BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 18 de enero de 1974

NUMERO 22.834
AÑO LXXXII

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección LEGISLACION: 12 páginas
2ª Sección JUDICIALES: 16 páginas
3ª Sección COMERCIALES y CIVILES: 16

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.067.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5648
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4900
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3244
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4904
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 16

CONCESION Nº 968

$ 0,80 EL EJEMPLAR





DECRETOS

SERVICIO EXTERIOR

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Perú.

DECRETO
Nº 78

Bs. As., 10|1|74

ATENTO a razones del servicio diplomático,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Joaquín Díaz de Vivar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Ente de Calificación Cinematográfica.

Se le transfiere a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 57

Bs. As., 9|1|74

VISTO el Decreto Ley Nº 18.019|68 por el que se crea el Ente de Calificación Cinematográfica, y

CONSIDERANDO:

Que conforme se desprende del texto del artículo 5º del instrumento legal mencionado, dicho organismo tiene por objeto velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con las normas que regulan la expresión cinematográfica, materia que hace fundamentalmente a la actividad de la comunicación y cuyo resorte ha quedado unificado en jurisdicción de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Que en consecuencia corresponde ordenar, de acuerdo con lo antedicho, la dependencia del Ente de Calificación Cinematográfica, disponiendo que sus actividades se canalicen por intermedio de la Secretaría de Estado mencionada, excluyéndolo de la jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación.

Por ello y de conformidad con la facultad acordada por el artículo 24 de la Ley Nº 20.524,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese a la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación el Ente de Calificación Cinematográfica dependiente del Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 2º — Dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha, la Secretaría de Prensa y Difusión y el Ministerio de Cultura y Educación convendrán con el Ministerio de Economía, las modificaciones presupuestarias a que de lugar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Educación y de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.
José López Rega.

Ministerio de Economía.

Queda en posesión de su titular.

DECRETO
Nº 75

Bs. As., 9|1|74

ENCONTRANDOSE de regreso en el país el señor Ministro de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Queda en posesión del Ministerio de Economía, su titular D. José Ber Gelbard.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

Ministerio de Bienestar Social.

Horarios para el personal del Sistema de Computación de Datos.

DECRETO
Nº 641

Bs. As., 11|12|73

VISTO los Decretos números 806|73 y 732|73, en donde se establecen horarios para personal del Sistema de Computación de Datos en el área del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 806|73 mantiene en vigencia la estructura fijada por Decreto Nº 4.098|72 en cuanto a la cantidad de cargos, función y horarios del personal especialista del Sistema de Computación de Datos del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos.

Que en las planillas anexas al Decreto Nº 806|73, figuran únicamente jornadas de 9 y 8 horas diarias de labor.

Que el Decreto Nº 732|73 establece que el personal del Sistema de Computación de Datos perteneciente al ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Social, deberá cumplir un horario de 7 horas diarias o su equivalente de 35 horas semanales.

Que el personal del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos cumple tareas similares al del incluido en el Decreto Nº 732|73.

Que las características operativas del Centro Unico de Procesamiento Electrónico de Datos aconsejan uniformar los horarios de trabajo del personal especialista del Sistema de Computación de Datos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El personal del Sistema de Computación de Datos de nivel especialista, al que se refiere el Decreto número 8.201|69 (Anexo 7), incluido en el Decreto Nº 806|73, deberá cumplir un horario de 7 horas diarias o su equivalente de 35 horas semanales.

Art. 2º — Rectifícanse las planillas anexas al Decreto Nº 806|73, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto tendrá vigencia a partir del día primero del mes siguiente al de su publicación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José López Rega.

EDUCACION

Modifícase parcialmente el Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística.

DECRETO
Nº 82

Bs. As., 10|1|74.

VISTO lo dispuesto por el Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística, Artículo 46º, inciso b), Decreto Nº 6.557 del 26 de agosto de 1964, que exige para tener acceso a la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", dependiente de la Dirección Nacional de Educación Artística, ser egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", u otra Escuela o Instituto oficialmente reconocido, debiendo además rendir satisfactoriamente una prueba de ingreso, y;

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudio de la Escuela Nacional de Artes Visuales, aprobado por Decreto Nº 1.551|58, fija tan solo como condición para el ingreso en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón", tener aprobado el Primer Ciclo, sin ningún otro requisito;

Que el examen de ingreso que estatuye el Decreto Nº 6.557|64, razonable en los casos de egresados de otras Escuelas oficialmente reconocidas, no halla igual justificativo cuando lo son de institutos nacionales que integran en su conjunto una unidad filosófico-estética y una armónica y definida orientación académica como los contemplados en el plan de estudios (1º y 2º Ciclos);

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación:

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el texto del inciso b) del artículo 46 del Reglamento Orgánico para los Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística - Decreto Nº 6.557|64, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 46º. Inciso b): Escuela Nacional de Bellas Artes "Prilidiano Pueyrredón": Ser egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" u otra Escuela o Instituto Nacional del mismo nivel."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

Universidad Nacional de La Pampa.

Interventor.

DECRETO
Nº 927

Bs. As., 26|12|73

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Interventor en la Universidad Nacional de La Pampa por renuncia del doctor Eugenio Ricardo Pietrafesa, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor en la Universidad Nacional de La Pampa al doctor Jorge Ricardo Bragulat (M. I. número 7.365.256), quien ejercerá sus funciones con las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 349|73.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Jorge A. Taiana.

TRABAJO

Sustitúyese un artículo del decreto 1.073|71.

DECRETO
Nº 84

Bs. As., 10|1|74.

VISTO el Expediente Nº 515.066|72 y lo informado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la derogación de la excepción contenida en la última parte del artículo 1º del Decreto Nº 1.073|71, dictado en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 14.250 y el artículo 18 del Decreto Nº 6.582|54, reglamentario de esta ley;

Que el citado Decreto Nº 1.073|71 preceptúa que las condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en actividades de manipuleo, clasificación, empaque y expedición de fruta, legumbres y hortalizas en general, se establecerán por el procedimiento de la Ley Nº 14.250, excepto cuando se realicen respecto de la propia producción del productor y se ejecuten en medio rural;

Que el dictamen técnico recaído en esas actuaciones considera que corresponde suprimir la diferenciación señalada, por cuanto no existen fundamentos valederos para regular con regímenes distintos una misma actividad;

Que, efectivamente, la organización del trabajo y la labor desarrollada por los trabajadores comprendidos son idénticas no obstante que la actividad se cumpla en medio rural y respecto de la propia producción del productor, por lo que se estima de estricta justicia eliminar diferencias que atentan contra el principio de igualdad de tratamiento para los iguales que debe prevalecer en el campo del derecho laboral;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 1.073|71, por el siguiente texto:

"Artículo 1º — Las condiciones de trabajo para el personal que se desempeña en las actividades de manipuleo, clasificación, empaque y expedición de fruta, legumbres y hortalizas en general, se establecerán por el procedimiento de la Ley Nº 14.250."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Ricardo Otero.

EMPRESAS DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica.

Modificación de recargos.

DECRETO
Nº 1.018

Bs. As., 21|12|1973

VISTO el Expediente Nº 750.083|72 de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, propone la modificación del régimen de recargos vigentes, persiguiendo con ello agilitar la gestión de cobro de deudas morosas por canon de riego.

Que la innovación propuesta consiste en disminuir el porcentaje actual que se aplica como recargo por mora y que llega al Treinta y Seis por Ciento (36 o|o) al año del vencimiento, fijándolo en un Veinte por Ciento (20 o|o), solamente, a completar en los primeros Tres (3) meses de la mora.

Que dicha modificación obrará en sentido positivo al inducir al usuario, a abonar el servicio prestado dentro de los períodos establecidos, a la vez que resultará menos gravoso para el usuario moroso tener que responder a un menor tope de máxima en el recargo.

Que, por otra parte, el bajo porcentual punitorio impuesto en el primer mes de mora debe conceptuarse beneficioso para aquellos usuarios excedidos en pocos días del vencimiento.

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Los importes de las facturas y demás cuentas que emita la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica por canon de riego y otros aprovechamientos, a partir del 1º de enero de 1974 y cuyo pago no se efectúa dentro de las fechas de vencimiento fijadas (30 de junio y 31 de diciembre de cada año), serán penados con los siguientes recargos no acumulativos: hasta Un (1) mes de atraso, Dos por Ciento (2 o|o); más de uno y hasta Dos (2) meses de atraso, Diez por Ciento (10 o|o) y más de Dos (2) meses de atraso Veinte por Ciento (20 o|o). Vencido el tercer mes de atraso, en el pago del segundo semestre de cada año, comenzará a correr sobre el total adeudado por ambos semestres, con exclusión de recargos, el interés vigente para las operaciones bancarias de descuento, sin perjuicio de adoptarse la vía judicial para el cobro total de la deuda, llegándose al remate del inmueble, de acuerdo con las prescripciones establecidas.

Art. 2º — Los importes facturados en el curso del segundo semestre del año 1973 y cuyo pago no se haya efectuado hasta el 31 de diciembre de 1973, fecha de su vencimiento, serán penados a contar de dicha fecha, con los recargos determinados en el artículo anterior. Vencido el tercer mes de atraso en el pago de dicho semestre, se unificará la deuda de canon con la del primer semestre, si así fuera el caso, y comenzarán a aplicarse intereses sobre la deuda total del año, excluido recargos. El recargo correspondiente al primer semestre del año 1973 se aplicará según el régimen anterior vigente, pero quedará interrumpido a contar de la aplicación de intereses.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
José B. Gelbard.

HUESPEDES OFICIALES

DECRETO
Nº 76
Bs. As., 10|1|74

VISTO la próxima llegada al país del Excelentísimo señor Jefe de Gobierno de la República de Panamá, General de Brigada D. Omar Torrijos, acompañado de su señora esposa y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno y pueblo argentinos la presencia en la República de tan ilustre huésped del país hermano, con el que nos une lazos de amistad, los cuales, en esta grata oportunidad se tendrá ocasión de fortalecer aun más, dentro del marco latinoamericano.

Por ello, y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país al Excelentísimo señor Jefe de Gobierno de la República de Panamá, General de Brigada, D. Omar Torrijos, a su señora esposa y a los miembros integrantes de su comitiva.

Art. 2º — Asígnase al Ceremonial del Estado, con cargo de oportuna rendición de cuentas de su inversión, la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000) para atender todos los gastos que demande la visita de que se trata.

Art. 3º — Autorízase al Ceremonial del Estado a contratar directamente la realización de los servicios que fuera menester efectuar a los fines previstos en este acto, haciendo uso para ello de la excepción contemplada en el artículo 56, inciso 3º, apartado (d) de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — La suma mencionada en el artículo 2º del presente Decreto se imputará a la partida "Cortesía y Homenaje" del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio 1974.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Representación del Tribunal de Cuentas de la Nación, archívese.

PERON.
Alberto J. Vignes.

PADRINAZGO PRESIDENCIAL

Institúyese.

DECRETO
Nº 848
Bs. As., 24|12|1973

VISTO el pedido formulado por el Gobierno de la Provincia de Tucumán, para que se incluya al sexo femenino en el padrinazgo que en la actualidad efectúa el Presidente de la Nación al séptimo hijo varón, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1907 el entonces Presidente de la Nación, doctor José Figueroa Alcorta, accedió al primer pedido de padrinazgo solicitado por un residente en el país, de nacionalidad rusa.

Que desde entonces, invariablemente, todos los Primeros Magistrados otorgaron el padrinazgo, a pedido de parte, hasta convertirse este acto en costumbre tradicional.

Que resulta oportuno darle forma jurídica, extendiendo dicho beneficio a las mujeres, en iguales condiciones que a los varones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Institúyese el "Padrinazgo Presidencial" para los séptimos hijos a los que corresponda, de acuerdo con las leyes vigentes, la condición de argentinos nativos.

Art. 2º — Los cónyuges que deseen obtener el padrinazgo presidencial deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener Siete (7) hijos varones o Siete (7) hijas mujeres, todos vivos a la fecha del bautismo del séptimo, sin que sea impedimento que, intercalado entre los siete varones, haya nacido algún otro ser del sexo femenino, o entre las mujeres, alguno del sexo masculino;

b) El padrinazgo se concede al séptimo hijo varón y|o a la séptima hija mujer, por orden cronológico de nacimiento;

c) Los siete hijos deberán ser habidos en legítimo matrimonio o legitimados los existentes por enlace de sus progenitores de acuerdo con las leyes vigentes, antes del bautismo del séptimo;

d) Los padres deberán acreditar buena conducta y buen concepto moral;

e) De reunir estas condiciones, el interesado deberá remitir a la Presidencia de la Nación (Dirección General de Ceremonial y Audiencias) una solicitud redactada en papel simple, a fin de darle el trámite correspondiente y firmada por ambos cónyuges.

Art. 3º — El Padrinazgo Presidencial consiste en el otorgamiento de una medalla de oro recordatoria, cuyas características serán establecidas, con carácter general, por la Dirección General de Ceremonial y Audiencias de la Presidencia de la Nación.

Art. 4º — El Presidente de la Nación determinará el funcionario o persona que lo representará en el acto religioso del bautismo.

Art. 5º — Déjase establecido que el Padrinazgo Presidencial no crea derechos ni beneficios de naturaleza alguna a favor del ahijado ni de sus parientes.

Art. 6º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente, se imputará a la partida específica del presupuesto de la Presidencia de la Nación.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON.
Benito P. Llambí.
Alberto J. Vignes.

INDUSTRIA

Régimen de la Industria del Tractor.

DECRETO
Nº 812
Bs. As., 20|12|73

VISTO el Decreto-Ley Nº 20.479|73, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer las normas que regirán para la industria nacional de tractores en reemplazo de los Decretos números 8.980|63, 2.650|66, 9.507|67 y 2.529|70.

Que la estrecha vinculación con la industria terminal hace necesario incorporar al nuevo régimen normas para la industria nacional de autopiezas.

Que la autoridad que tendrá a su cargo la aplicación de las normas que se establecen debe contar con el asesoramiento de los distintos sectores interesados.

Que el nivel de integración nacional alcanzado por las fábricas instaladas aconseja adoptar recaudos necesarios para su consolidación.

Que debe asegurarse el aprovechamiento integral de la capacidad de producción de la industria nacional y lograr condiciones propicias para poner el tractor al alcance de todas las explotaciones, aún las de menor dimensión o rentabilidad.

Que la mayor complementación entre la industria terminal y de autopiezas asegura una mejor eficiencia productiva y una reducción en el egreso de divisas con el consiguiente aumento del valor agregado de origen nacional, lo que aconseja ratificar la vigencia de las listas positivas de piezas importables.

Que debe alentarse la creación de tecnología nacional y el aumento del poder de decisión nacional, tanto en la industria de autopiezas como en la industria terminal.

Que corresponde facilitar la fabricación de nuevos modelos de tractores por parte de las fábricas instaladas para cubrir las necesidades de aquellas potencias que no se producen actualmente.

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La producción de tractores de ruedas y de las autopiezas para los mismos, se regirá por las normas que a continuación se establecen y que en adelante se denominarán Régimen de la Industria del Tractor.

Quedan comprendidas en el Régimen las empresas fabricantes de tractores actualmente existentes que han sido autorizadas a funcionar durante la vigencia del Decreto-Ley Nº 15.385|57 y sus decretos reglamentarios, las que deberán ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 2º — Son objetivos fundamentales para este sector industrial:

a) Optimizar los niveles de calidad y precios a fin de contribuir al equipamiento industrial y a la tecnificación intensivas del agro;

b) Reducir el egreso de divisas por importaciones de bienes o tecnología, mediante el máximo aprovechamiento de la capacidad de la industria nacional;

c) Promover la adopción y|o adaptación de moderna tecnología y alentar la creación de tecnología nacional;

d) Consolidar el capital nacional con poder decisorio real en este sector, coordinando su desarrollo con los objetivos socio-económicos que establezca el Gobierno Nacional en su política general;

e) Promover la exportación significativa y permanente de tractores y de las autopiezas para los mismos;

f) Alentar la fabricación de tractores con características técnicas y potencias, actualmente no producidos en el país.

Art. 3º — Se considera industria terminal de tractores a las fábricas que mantengan el cumplimiento de los requisitos permanentes que se indican a continuación:

a) Inversión de capital necesario para el cumplimiento de los planes de producción;

b) Capacidad técnica y económico-financiera suficiente, así como instalaciones industriales adecuadas;

c) Creciente participación nacional de autopiezas en los tractores que se produzcan, con incorporación continuada de los adelantos tecnológicos que se introduzcan a nivel internacional;

d) Contribuir a los objetivos sectoriales establecidos para esta industria y a los de carácter general que surjan de políticas que fije el Gobierno Nacional.

Art. 4º — La autoridad de aplicación del régimen que reglamenta este decreto será la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Créase en dicho ámbito la Comisión Asesora de la Industria del Tractor, que tendrá por objeto asesorar a la autoridad de aplicación con referencia a aspectos determinados de la industria del tractor o a casos específicos de aplicación del régimen.

Art. 5º — La Comisión Asesora de la Industria del Tractor estará presidida por el Secretario de Estado de Desarrollo Industrial, quien podrá delegar sus funciones.

La Comisión Asesora estará integrada como sigue: a) Dos miembros titulares y uno suplente en representación de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial; b) Un miembro titular y uno suplente en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; c) Un miembro titular y uno suplente en representación de la Secretaría de Estado de Hacienda; d) Un miembro titular y uno suplente en representación de las empresas terminales productoras de tractores; e) Dos miembros titulares y dos suplentes en representación de las empresas fabricantes de autopiezas. Los representantes de los sectores privados serán designados por la autoridad de aplicación a propuesta de la Confederación General Económica.

El Presidente de la Comisión contará con el asesoramiento de representantes del sector laboral designados a propuesta de la Confederación General del Trabajo y del sector de usuarios designados a propuesta de la Confederación General Económica.

Art. 6º — La Comisión Asesora de la Industria del Tractor tendrá su sede en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y podrá integrar Subcomisiones Técnicas a efectos de estudiar los temas cuyo análisis le sean encomendados. Deberá constituirse en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto y su funcionamiento será reglamentado dentro del mismo plazo por la autoridad de aplicación.

Art. 7º — Periódicamente la autoridad de aplicación determinará con el asesoramiento de la Comisión Asesora de la Industria del Tractor una lista de autopiezas cuya importación podrán realizar las empresas terminales, durante el año calendario siguiente. A los efectos de la confección de estas listas, las empresas terminales deberán presentar con la debida antelación ante la autoridad de aplicación, la nómina de los diferentes autopiezas que desean importar, indicando para cada una de ellas: a) Modelos de tractor al que se destinarán; b) Designación de las autopiezas, c) Precio F.O.B.; d) Cantidad requerida para el período correspondiente; e) Demás datos que la autoridad de aplicación considere necesarios.

En la citada lista sólo podrán incluirse aquellas piezas que no puedan fabricarse en el país. Excepcionalmente podrá incluirse otras que fabricándose no se ajusten a algunos de los siguientes requisitos esenciales: a) Calidad; b) Cantidad; c) Precio razonable; d) Plazo de entrega.

A tal fin cada empresa deberá aportar los fundamentos que justifiquen la inclusión.

A los efectos de este decreto se entiende que una pieza reúne condiciones suficientes de calidad cuando la misma cumple con normas nacionales y de no existir éstas, con las especificaciones de su similar importada.

La autoridad de aplicación recabará del Instituto Nacional de Tecnología Industrial el dictamen técnico correspondiente, cuando no exista clara definición respecto a la calidad de las autopiezas.

Para la determinación de precios que excedan un nivel razonable, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la comparación con precios en el mercado interno de grandes países productores y la protección arancelaria vigente.

Art. 8º — Las empresas incluidas en el presente régimen deberán presentar a la autoridad de aplicación sus planes anuales de producción (año calendario) con una anticipación no inferior a los noventa (90) días de su iniciación, indicando la cantidad de tractores a producir por cada categoría y discriminando cada tipo o modelo.

Deberán consignar el valor básico de cada tractor, porcentaje de importación y el monto de divisas requeridas, respetando los máximos que se establecen para cada año calendario en el presente decreto.

Los valores básicos corresponderán al precio F.O.B. fábrica, de cada tractor completo, asignado por la empresa fabricante. Cuando se trate de modelos originados fuera del país, tales precios deberán ser previamente certificados por la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen y aprobados por la autoridad de aplicación.

Se entiende por valor F.O.B. de un tractor el de una unidad de serie del mismo modelo o similar, completamente armado y en orden de marcha, sin combustible y sin otros accesorios que los que normalmente se incluyen en el precio básico del tractor. Tales precios se considerarán como declarados y quedarán sujetos a verificación por parte de la autoridad de aplicación.

El valor de las partes o piezas que se requiera importar deberá guardar una relación razonable con el precio del tractor completo.

La autoridad de aplicación podrá autorizar a petición de las empresas, modificaciones a los planes de producción, cuando las mismas estén justificadas por causas fehacientemente acreditadas.

Art. 9º — En base al plan presentado se otorgarán a cada empresa certificados de importación extendidos por la autoridad de aplicación que autoricen el despacho a plaza por los montos y condiciones resultantes para cada categoría. Los certificados se extenderán por períodos semestrales, con una anticipación no inferior a dos (2) meses de su iniciación y serán acompañados por una lista o detalle de cada una de las piezas que podrán introducirse al amparo de los mismos que serán las únicas piezas importadas que podrán incorporar las fábricas a tractores de su producción.

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de cada plan anual de producción se entenderá como unidades producidas o fabricadas, las que se encuentren en condiciones de ser comercializadas a la fecha de su vencimiento, o sea, al 31 de diciembre de cada año.

Si al vencimiento del año industrial existieran partes o piezas importadas sin montar o parcialmente en montaje, deberá suministrar cada empresa a la autoridad de aplicación, dentro de los sesenta (60) días siguientes, el detalle completo con indicación de cantidad y valor por cada pieza. El importe resultante de tales existencias será deducido del monto de divisas requeridos para el plan anual siguiente.

Art. 11. — La paralización o incumplimiento de los planes de producción por causas imputables a la empresa, traerá aparejada la suspensión inmediata de la autorización que goza por aplicación del presente régimen, sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder.

Art. 12. — Las empresas fabricantes de tractores sólo podrán incorporar autopiezas importadas en las condiciones que establece el artículo 9º hasta los porcentajes máximos que se establecen en el presente, y que se aplicarán sobre el valor F.O.B. fábrica, del tractor completo para cada una de las categorías en función de la potencia resultante para cada modelo de tractor. Las potencias se determinarán en un todo de acuerdo con las normas que

ote la autoridad de aplicación que aprobará la categoría que corresponde para da modelo.

Las categorías y porcentajes máximos aplicables para cada año calendario, se- n las siguientes:

CATEGORIAS Y PORCENTAJES DE IMPORTACION

ño 1974	Año 1975	Año 1976	Año 1977	Año 1978	Año 1979
ATEGORIA "A": Tractores con potencias entre 25 CV. y hasta 180 CV.:					
7 %	6 %	5 %	5 %	5 %	5 %
ATEGORIA "B": Tractores con potencias inferiores a 25 CV.:					
20 %	15 %	12 %	10 %	7 %	5 %
ATEGORIA "C": Tractores con potencias superiores a 180 CV.:					
25 %	20 %	15 %	12 %	9 %	5 %

Para la determinación de los porcenta- s de importación se considerará el pro- edio ponderado dentro de cada catego- correspondiente a los distintos tipos tractores y accesorios de cada plan ual de producción.

A contar del año 1980 la autoridad de licación determinará con una anticipa- ón no inferior a seis (6) meses los por- ntajes de importación que regirán los e, en ningún caso, podrán superar los e se establecen para el año 1979.

Art. 13. — La autoridad de aplicación ablecerá el mecanismo de importación e podrá aplicar la industria terminal ando el proveedor local de autopiezas entregare las mismas conforme con s condiciones y plazos previstos. En es- s casos la autorización será para dichas ezas individualizadas, por plazos y can- lades limitados, y la importación se ha- conforme al artículo anterior, siempre e no se excedan los porcentajes máxi- os establecidos. En cuanto se superen les máximos de importación el exce- nte podrá quedar sujeto a derechos es- ciales que determinará la autoridad de licación, los que podrán ser de hasta el ento por ciento (100 %) adicional a los gentes por el régimen general N.A.D.I. En los casos previstos en el presente tículo, cada empresa deberá acompa- r los fundamentos que puedan justi- ar tales importaciones adicionales, pa- su debida ponderación por la autori- d de aplicación.

Art. 14. — Para la Categoría "A" de otores con potencias comprendidas en- e 25 y 180 CV. ningún modelo indivi- almente considerado podrá superar en 74 un porcentaje importado del diez por ento (10 %), es decir, que el mínimo r modelo deberá ser del noventa por nto (90)%) de fabricación nacional; les porcentajes serán del ocho por cien- (8 %) y noventa y dos por ciento 2 %) para 1975 y del siete por ciento %) y noventa y tres por ciento (93 %) partir del año 1976

Para la Categoría "B" de potencias in- riores a 25 CV., y Categoría "C" supe- ores a 180 CV. el porcentaje máximo portado por modelo será del treinta r ciento (30 %) hasta 1975 y del quin- por ciento (15 %) a partir del año 76.

Cuando se incorpore un nuevo modelo tractor, dichos porcentajes de impor- ción podrán incrementarse con el por- ento que se autorice como adicional evisto en el presente decreto.

Art. 15. — Lo dispuesto en el presente creto no excluye la aplicación de nor- as por las cuales pueda considerarse co- o de fabricación nacional, en las condi- nes y con las limitaciones que establez- la autoridad de aplicación, a partes, ezas y conjuntos originarios y prove- entes de países integrantes de la Aso- ación Latinoamericana de Libre Comer- o, ya sea como consecuencia de acuer- s multilaterales o bilaterales.

Art. 16. — Las empresas fabricantes de actores que al finalizar cada plan anual producción posean existencias de par- s, piezas o conjuntos importados que no an de aplicación en el plan de produc- ón siguiente, podrán reexportarlas o ansferirlas a repuestos. En los casos que ueda corresponder conforme al trata- iento aplicado al momento de su despa- o a plaza, la transferencia a repuestos lo podrá efectuarse previo pago de la ferencia de derechos de importación e puedan resultar. A tal efecto las em- esas deberán presentar a la autoridad aplicación la nómina de dichas piezas lorizadas y clasificadas, según la No- enclatura Arancelaria y Derechos de portación (N.A.D.I.), indicando cuál es tratamiento que resulta aplicable.

Art. 17. — La autoridad de aplicación orgará a solicitud de las empresas un rtificado para importar hasta dos pro- tipos de cada nuevo tractor que se pro- ngan fabricar. Para el despacho a pla- , la Administración Nacional de Adua- as exigirá el afianzamiento de pago de s derechos que rijan para la importa- ón de tractores completos y la intro- ucción de dichas unidades tendrá ca- ácter temporario por un año, prorroga- e por un año más. En caso de resul- r aprobada la fabricación la autoridad aplicación comunicará tal circunstan- a a la Administración Nacional de Adua- as, para que ésta proceda a librar al nsumo dichos prototipos. En caso de sultar rechazada o desistida la fabrica- ón, la autoridad de aplicación podrá autorizar la nacionalización de los prototipos bajo condición de no transferir su propiedad a terceros a título gratuito u oneroso por un plazo no inferior a tres (3) años a contar de la fecha de su nacionalización, salvo que los mismos sean donados a favor de instituciones oficiales con destino a investigación, experimentación o enseñanza técnica, determinando los restantes requisitos a cumplir.

Art. 18. — Antes de iniciar la fabricación de modelos nuevos de tractores, cada empresa estará obligada a solicitar el certificado de aptitud (homologación) que será extendido por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial. Cuando se trate de modelos con destino a la producción agropecuaria, dicho certificado será extendido juntamente con la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería. Dicho certificado deberá ser otorgado en un plazo no mayor de sesenta (60) días de la presentación, pudiendo la empresa encarar la fabricación bajo su propia responsabilidad, que el nuevo tractor reúne las condiciones de aptitud necesarias y podrá comenzar las ventas al transcurrir el plazo indicado.

Los nuevos modelos en cuyo prototipo la autoridad de aplicación haya verificado adelantos con proyección económica referidos al ámbito agropecuario y/o adelantos tecnológicos en el ámbito industrial, gozarán de un porcentaje adicional de importación sujeto al pago de los derechos de importación establecidos en el régimen general (N.A.D.I.).

Cada innovación, ventaja o adelanto tecnológico deberá ser debidamente evaluado.

El porcentaje adicional de importación será de hasta un máximo del diez por ciento (10 %) para el año de incorporación y de hasta el tres por ciento (3 %) para el segundo año, sobre el valor completo del nuevo modelo. La autoridad de aplicación determinará por resolución si el tractor reúne el carácter de nuevo modelo y el porcentaje adicional de importación aplicable.

Art. 19. — Teniendo en cuenta las posibilidades industriales y tecnológicas actuales y futuras de la industria nacional y a fin de promover la incorporación de piezas de uso común unificables, la autoridad de aplicación previa consulta a la Comisión Asesora, determinará periódicamente la nómina de autopiezas de producción nacional que pueden ser unificadas y normalizadas, que será de cumplimiento obligatorio para las fábricas autorizadas. A los efectos del presente artículo se entenderá por autopiezas "unificadas y/o normalizadas": 1) Autopiezas "normalizadas" son aquellas que cumplen una norma nacional que contemplen exigencias de materiales, funcionamiento y calidad; 2) Autopiezas "normalizadas y unificadas" son aquellas normalizadas que además tienen el uso común en uno o más modelos de una o varias empresas terminales como consecuencia de cumplir las siguientes condiciones: a) Que deriven de un mismo diseño básico; b) Que la cantidad de partes diferentes no excedan del cuarenta por ciento (40 %) del peso de las autopiezas de que se trate.

Art. 20. — La aprobación de las autopiezas de fabricación local por parte de la industria terminal del tractor, a los efectos de su incorporación a las unidades que la misma produce, deberá ser realizada en el país. A tal fin las empresas terminales deberán contar con la suficiente capacidad de ingeniería de diseño y aprobación de calidad.

Art. 21. — Las empresas deberán presentar al vencimiento de los planes aprobados para el año 1973, el detalle de las autopiezas importadas en existencia, sin montar o parcialmente en montaje, con indicación de cantidades y valores de cada autopieza. Dicho detalle deberá presentarse dentro de los sesenta (60) días del vencimiento del plan y clasificadas según la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (N.A.D.I.), indicando el tratamiento que resulta aplicable en cada caso, quedando obligadas las empresas a ingresar los derechos de importación correspondientes a tales autopiezas, a fin de ser aplicadas al cumplimiento del futuro plan de producción del año 1974. El monto de dichas existencias se deducirá de las divisas requeridas para el nuevo plan, quedando obligadas las empresas a demostrar ante la autoridad de aplicación el pago de los derechos de importación respectivos.

Art. 22. — La autoridad de aplicación propondrá al Ministerio de Economía la suspensión de importación de tractores de características similares a aquellos cuya fabricación haya sido aprobada, con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha estimada para la iniciación de la producción.

Art. 23. — A los efectos de este régimen se entiende por autopiezas a los conjuntos y subconjuntos, partes, piezas sueltas y accesorios utilizados exclusiva o principalmente en la producción de tractores o en la atención de los tractores que forman parte del parque en circulación.

Art. 24. — Quedan comprendidas en este régimen las empresas que a la fecha de publicación del presente decreto dediquen más del sesenta por ciento (60 %) de su actividad productiva a la fabricación de autopiezas o cuya participación sea de importancia significativa a criterio de la autoridad de aplicación.

A los efectos de este artículo se considerará que una empresa dedica más del sesenta por ciento (60 %) de su actividad productiva a la fabricación de autopiezas cuando más del sesenta por ciento (60 %) de sus ingresos brutos provenga de la venta, transferencia o entrega de éstas. La autoridad de aplicación, podrá aforar las autopiezas vendidas, transferidas o entregadas a efectos de determinar la veracidad y alcances de dichas operaciones.

Art. 25. — La instalación de nuevas fábricas de autopiezas, queda sujeta a la previa aprobación de la autoridad de aplicación, la que podrá acordarse cuando se trate de empresas nacionales de capital local y se instalen en las zonas consideradas como de promoción regional, según las normas vigentes al momento de su aprobación.

Art. 26. — Dentro de los sesenta (60) días de la fecha de publicación del presente decreto las empresas fabricantes de autopiezas y las empresas terminales de la industria del tractor deberán informar por declaración jurada a la autoridad de aplicación el listado de autopiezas que tienen en producción y/o comercialización.

La fabricación de nuevas autopiezas por parte de nuevas fábricas, de fábricas existentes que no sean empresas nacionales de capital local o por las propias empresas terminales, queda sujeta a la previa aprobación de la autoridad de aplicación y podrá autorizarse solamente en cuanto se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que no existan fabricantes de autopiezas o empresas nacionales de capital local en el país de la misma especialidad, con capacidad industrial y tecnológica disponible;

b) Que para iniciar la fabricación de cumplimiento a los requisitos necesarios para ser conceptuada como empresa nacional con arreglo a la legislación vigente.

Con carácter de excepción podrá autorizarse la fabricación de nuevas autopiezas cuando se asuman compromisos en firme de exportación durante cinco (5) años consecutivos a partir de la puesta en marcha por un monto anual no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del correspondiente a la producción realizada ese mismo año.

La autoridad de aplicación podrá requerir a los sectores industriales todos los antecedentes necesarios a fin de resolver sobre el otorgamiento de autorización para fabricar nuevas autopiezas.

Art. 27. — Para la aplicación e interpretación del presente régimen la autoridad de aplicación podrá dictar todas las normas que considere necesarias, a cuyo cumplimiento quedan obligadas las fábricas alcanzadas. La misma autoridad de aplicación podrá ordenar toda clase de inspecciones, pericias o actos a esos efectos, por intermedio de los organismos que designe.

Art. 28. — Las infracciones al presente régimen, cuya comprobación estará a cargo de la autoridad de aplicación, serán sancionadas conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.135|71 y|o de la legislación industrial vigente y serán impuestas por la misma autoridad de aplicación en función de la importancia de las mismas.

Art. 29. — La importación de autopiezas y prototipos autorizada en virtud de lo dispuesto en el presente decreto estará sujeta a comprobación de destino por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Administración Nacional de Aduanas por aplicación de la legislación aduanera vigente.

Art. 30. — Cuando las infracciones configuren también incumplimiento a las leyes impositivas, aduaneras, cambiarias o hechos o actos ilícitos reprimidos como delitos por la legislación penal, la autoridad de aplicación procederá a realizar las correspondientes denuncias a los efectos de la determinación o sanción de las mismas en sede administrativa o judicial correspondiente.

Art. 31. — Deróganse a partir del 31 de diciembre de 1973 los Decretos números 8.980|63, 2.650|66, 9.507|67 y 2.529|70.

Art. 32. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

PERON
José B. Gelbard



RESOLUCIONES

Ministerio de Bienestar Social

DEPORTES

Se aprueba la reglamentación del Registro Nacional de Instituciones Deportivas.

RESOLUCION
Nº 2.244

Bs. As., 19|11|73

VISTO lo dispuesto por los artículos 7º, inciso g) y 20 del Decreto-Ley número 18.247|69, de Fomento y Desarrollo del Deporte; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las atribuciones establecidas corresponde al Ministerio de Bienestar Social —Subsecretaría de Deportes— organizar el Registro Nacional de Instituciones Deportivas, estableciendo los recaudos legales pertinentes;

Que la Subsecretaría de Deportes tendrá a su cargo la normatización y reglamentación del mismo, a efectos de cumplir con el logro de los objetivos previstos por el Decreto-Ley Nº 18.247|69;

Por ello,

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la reglamentación del Registro Nacional de Instituciones Deportivas, que forma parte de la presetne resolución como Anexo I.

Art. 2º — La Subsecretaría de Deportes tendrá a su cargo la organización y funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones Deportivas, conforme a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley Nº 18.247|69 de Fomento y Desarrollo del Deporte.

Art. 3º — Poner en vigencia el Registro Nacional de Instituciones Deportivas en el ámbito de la Capital Federal y facultar a la Subsecretaría de Deportes a suscribir convenios con los Estados Provinciales a los efectos de establecer su vigencia en sus respectivos ámbitos de acuerdo al artículo 22 de la Reglamentación del Registro Nacional.

Art. 4º — Autorizar a la Subsecretaría de Deportes a adoptar los recaudos pertinentes a efectos de difundir el alcance de las disposiciones aprobadas.

Art. 5º — Delegar en la Subsecretaría de Deportes la facultad de inscribir y sancionar a las instituciones, de acuerdo a la reglamentación aprobada por la presente resolución.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se atenderán en cada caso según la imputación que corresponda, previa aprobación de los presupuestos respectivos.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, póngase en conocimiento de quien corresponda. Cumplido, archívese.

López Rega

ANEXO I

REGLAMENTACION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES DEPORTIVAS

CAPITULO I

De las finalidades

Artículo 1º — El Registro Nacional de Instituciones Deportivas tendrá por misión:

1) Inscribir a las Instituciones previstas en la presente Reglamentación, conforme a las estipulaciones establecidas;
2) Fiscalizar el funcionamiento de las Instituciones inscriptas y el cumplimiento de sus fines específicos;
3) Asesorar al órgano de aplicación del Decreto-Ley Nº 18.247|69 en lo referente a los recaudos necesarios para la constitución y funcionamiento de las Instituciones deportivas, y en cuanto a las normas generales inherentes a su régimen estatutario;
4) Tomar nota de las sanciones a las instituciones por el incumplimiento o violación de las disposiciones legales y reglamentarias y de los recaudos establecidos por el órgano de

aplicación de acuerdo con los artículos 22 y 23 del Decreto-Ley número 18.247|69.

CAPITULO II

De las Instituciones

Art. 2º — Deberán inscribirse en el Registro, todas las instituciones que tengan como objetivo principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del deporte organizado, aficionado o profesional o de algunas de sus modalidades.

Art. 3º — Podrán inscribirse en el Registro, las instituciones públicas o privadas que sin tener como objetivo principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización o representación del Deporte, contribuyan al desarrollo y al fomento del mismo.

Art. 4º — Podrán inscribirse en el Registro las instituciones públicas o privadas, las asociaciones y entidades de bien público que faciliten la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte colegial, estudiantil, popular o recreativo.

Art. 5º — Las Instituciones a crearse deberán cumplimentar su inscripción en un lapso de seis (6) meses, a partir de la fecha de su fundación. Si así no lo hicieren se harán pasibles de las sanciones previstas en la presente reglamentación.

CAPITULO III

De los requisitos

Artículo 6º — Estables: Las instituciones mencionadas deberán remitir para su inscripción la solicitud respectiva, adjuntando la siguiente documentación:

1) Copia de los Estatutos Sociales vigentes.
2) Copia de la ley, decreto o resolución por la que se otorgó personería jurídica, en su caso.
3) Copia del acta de fundación de la institución.

Art. 7º — Renovables: Las instituciones deberán remitir en un plazo de dos (2) meses, desde la finalización de sus respectivos ejercicios anuales, una declaración jurada que contendrá los datos y documentación siguiente:

1) Copia de las reformas sufridas en el período, en el estatuto societario.
2) Copia de la Memoria y Balance anual.
3) Nómina de la Comisión Directiva.
4) Número de socios, técnicos e idóneos en materia deportiva. Plan de actividades deportivas desarrollado.
5) Modificaciones sufridas en la titularidad de los bienes inmuebles de la entidad y en su infraestructura deportiva.

Art. 8º — Al presentar la solicitud de inscripción, las instituciones deberán remitir, junto con la documentación indicada en el artículo 6º, la declaración jurada anual prevista en el artículo 7º, indicando la totalidad de los bienes inmuebles y de la infraestructura deportiva, por esta única vez.

Art. 9º — La documentación señalada en los artículos 6º y 7º deberá remitirse debidamente certificada por autoridad competente.

Art. 10. — Las instituciones cumplimentarán los puntos requeridos en los artículos precedentes en la medida que corresponda a su situación jurídica.

CAPITULO IV

Del lugar y los plazos de inscripción

Art. 11. — Las instituciones deberán inscribirse en el término de seis (6) meses a partir del dictado de la resolución aprobatoria del presente reglamento, en los ámbitos que determine, presentando su solicitud y la documentación referida en el Capítulo III ante la Dirección Provincial de Deportes u organismo competente en la materia.

Art. 12. — Las instituciones que posean bienes inmuebles en distintas jurisdicciones deberán inscribirse ante las autoridades correspondientes a la sede principal.

Art. 13. — Las instituciones con sede principal en Capital Federal deberán remitir su solicitud y la correspondiente documentación al Registro Nacional de Instituciones Deportivas.

CAPITULO V

De la inscripción

Art. 14. — Se considerarán inscriptas a las instituciones a partir de la fecha de suscripción por parte del señor Subsecretario de Deportes o de los funcionarios que designe, de la disposición pertinente.

CAPITULO VI

De las sanciones a la falta de inscripción

Art. 15. — La inscripción constituirá requisito imprescindible para gozar de los beneficios que acuerda el Decreto-Ley número 18.247|69.

Art. 16. — Las instituciones que no cumplimenten su inscripción en el período establecido en el Capítulo IV, artículo 11:

1) No podrán gozar de los beneficios que acuerdan las disposiciones del Decreto-Ley Nº 18.247|69 durante un período de cinco (5) años a partir de la inscripción.
2) No podrán participar en alguna de las formas del Deporte organizado, aficionado y profesional, hasta le fecha de su inscripción.

Art. 17. — Las instituciones que hubieren presentado su solicitud de inscripción sin haber cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos, deberán cumplimentar su presentación en un plazo de seis (6) meses desde la fecha de la comunicación correspondiente por parte del Registro Nacional. Vencido el lapso indicado se hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 16.

Sanciones en general

Art. 18. — El incumplimiento de sus funciones específicas, y toda adulteración o falsedad en la documentación presentada, el no cumplimiento de la declaración jurada anual, así como la violación de las disposiciones legales o reglamentarias o de las que establezca el órgano de aplicación del Decreto-Ley Nº 18.247|69, podrá ser sancionada:

1) Con la pérdida de los beneficios que prevé el Decreto-Ley Nº 18.247|69 o derivados de su aplicación.
2) Con multa de $ 100.— a 5.000.—.
3) Con la suspensión por tiempo determinado o cancelación de la inscripción en el Registro.

Las sanciones se graduarán conforme a la importancia o reiteración de las infracciones y serán puestas en conocimiento de las instituciones y organismos que correspondan.

Art. 19. — La suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas impedirá la participación de la institución sancionada en alguna de las formas del Deporte organizado, aficionado y profesional.

Sanciones a instituciones de segundo y tercer grado

Art. 20. — La no inscripción, así como la suspensión o cancelación de la inscripción de las instituciones de segundo y tercer grado tendrá por efecto la asunción por parte de las entidades afiliadas de las facultades que hubieren delegado en aquéllas.

Art. 21. — Las sanciones a que se hubieren hecho pasibles las instituciones de segundo y tercer grado no serán extensivas a las instituciones afiliadas, en tanto éstas hubieren dado cumplimiento a su respectiva inscripción y a las normas legales.

CAPITULO VIII

De las disposiciones transitorias

Art. 22. — El Registro Nacional de Instituciones Deportivas acordará con las Direcciones Provinciales de Deportes u organismos competentes en la materia, la recepción, recopilación y envío de la documentación correspondiente a las instituciones de cada área.

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EX MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Llámase a concurso de ofertas para realizar el proyecto de un complejo turístico-recreativo integral en el Hotel "General Manuel Belgrano", ubicado en Huerta Grande, Provincia de Córdoba.

Los interesados podrán retirar las bases e información complementaria en:

Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, Capital, de 13 a 18 horas, Hotel "General Manuel Belgrano", Huerta Grande, Córdoba, de 9 a 20 horas, Dirección General Impositiva, Avenida Colón 748|60, Ciudad de Córdoba, de 3 a 12 horas.

Se recibirán ofertas hasta el día 31 de enero de 1974 a las 18 horas.

e.17|1 Nº 302 v.18|1|74

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley 11.723 — Buenos Aires

7 DE NOVIEMBRE DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas, Decreto Ley número 12.063|57

1.219.486 — La Razón, Cap. Fed., número 23.091 a 23.209, junio a setiembre|1973.
1.219.487 — Reseñas de Diagnóstico, Capital Federal, Nº 11 al 14, vol. 6. — Octubre|73.
1.219.488 — Revista Argentina de Optica, Cap. Fed., número 29. Setiembre.
1.219.489 — Expresiones, Cap. Fed., número 14 al 16 respectivamente, julio, agosto, septiembre.
1.219.490 — Selecciones de Servicio Social, Cap. Fed., Nº 20. — Octubre|73.
1.219.491 — La Semana Médica, Capital Federal, Nº 4737 al 4754, agosto, septiembre.
1.219.492 — El Tambero, Cap. Federal, Nº 344. — Octubre.
1.219.493 — El Trabajo (S. A. C. I.). — Mar del Plata. — Buenos Aires, número 15.396 al 15.422. — Septiembre.73.
1.219.494 — Ucal. — Cap. Fed., número 188. — Julio.
1.219.495 — Aéro Mundial (Inglés). — Martínez. — Buenos Aires. Nº 1373 al 1398. — Abril a Septiembre|1973.
1.219.496 —Aéro Mundial (castellano). — Martínez. — Buenos Aires, Nº 1741 al 1766. — Abril a septiembre|1973.
1.219.497 — Boletín de Oración. — C del L. Gral. San Martín. — Buenos Aires, Nº 10, Vol. 14. — Octubre.
1.219.498 — La Capital. — Mar del Plata. — Bs. As., Nº 21.190 al 21.215. — Septiembre|73.
1.219.499 — Integración — Hilario Ascasubi. — Buenos Aires, Nº 11. — Julio, Agosto.
1.219.500 — Noticiero de Transporte Aéreo de la República Argentina, Nº 1 al 18. — Enero a setiembre.

Obras Inscriptas

1.219.513 — Nubes blancas (nuvole bianche). Aut.: Cers. Cas.: Nemo, Don Angelo. Edt. Clan Dilo. — Buenos Aires, 15|10|73. Moderato. — La Plata.
1.219.514 — Penas y dolor, tango, música. Aut.: Angel C. Santolaria. Edt. Clan Dilo Italarg. La Plata, Buenos Aires, 21|9|73.
1.219.515 — Penas y dolor, tango, letra. Aut.: Nemo, Jaime Olszevichi. Edit. Clan Dilo Italarg. — La Plata, Buenos Aires, 21|9|73.
1.219.516 — Adagio (despacio). Vers castellana. Aut.: Nemo, letra. Edit. Clan Dilo Italarg. — La Plata, Buenos Aires, 21|9|73.
1.219.522 — Reinato campestre. Zamba, música. Aut.: José Casadei. Edit. el autor. — Buenos Aires, 2|10|73.
1.219.523 — Minuetto en do mayor, música. Aut.: José Casadei. Edt. el autor. — Buenos Aires, 2|10|73.
1.219.524 — Inspiración Musical, vals, mús.: Aut.: José Casadei. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|10|73.
1.219.526 — Nueva Hora. Quincenario. Direc. y Prop.: José María Galli. número 128 — I Inscrip. 1ª quincena nov.|1973. Cap. Fed.
1.219.529 — Que nunca la olviden, vals, mús. Aut.: Osvaldo J. Sasso. Edit.: El Autor. Bs. As., 15|10|73.
1.219.530 — Que nunca la olviden, vals, letra. Aut.: Antonio Palopoli. Edit.: El autor. Bs. As., 15|10|73.
1.219.531 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Prop. de R. de Escalada. Direc.: Miguel A. González. Nº 245. Octubre 1973. Remedios de Escalada. Bs. Aires.
1.219.551 — Con esta melodía nos pusimos de novios, canción, música.: Aut.: Charlie Conejo, Adolfo Adamoli, Luis Donati. Edit.: Parnaso. Bs. As., 22|10|1973.
1.219.552 — Con esta melodía nos pusimos de novios, canción, mús.: Aut.: Charlie Conejo, Adolfo Adamoli, Luis Donati. Edit.: Parnaso. Bs. As. 22|10|1973.
1.219.553 — Salud Mamá, balada, mús. Aut.: Eduardo Sisterna, Norberto Claudio Puentes. Edit.: Parnaso. Bs. As., 22|10|73.
1.219.554 — Salud Mamá, balada, letra. Aut.: Eduardo Sisterna, Norberto Claudio Puentes. Edit.: Parnaso. Bs. As. 22|10|73.
1.219.555 — Nosotros dos y nuestro amo balada, letra. Aut.: Favio Espinosa, Carlos Javier Beltrán. Edit.: Parnaso Bs. As., 22|10|73.
1.219.556 —Nosotros dos y nuestro amo balada, mús.: Aut.: Favio Espinosa, Carlos Javier Beltrán. Edit.: Parnaso Bs. As., 22|10|73.
1.219.557 — No soy tu amigo, balada mús. Aut.: Favio Espinosa, Carlos Javier Beltrán. Edit.: Parnaso. Bs. As. 22|10|73.
1.219.558 — No soy tu amigo, balada, letra. Aut.: Favio Espinosa, Carlos Javier Beltrán. Edit.: Parnaso. Bs. As. 22|10|73.
1.219.559 — Hoy vuelve a nacer en m guarania, mús.: Aut.: Raúl Bordón. Edit.: Parnaso. Bs. As., 11|10|73.
1.219.560 — Hoy vuelve a nacer en m guarania, letra. Aut.: Raúl Bordón Edit.: Parnaso. Bs. As. 11|10|73.
1.219.561 — Evita Capitana de tu pueblo Aire de cueca, letra. Aut.: Raúl Bordón. Edit.: Parnaso. Bs. As., 11|10|73.
1.219.562 — Evita, capitana de su pueblo — Aire de cueca, mús. aut.: Raúl Bordón. Edt.: Parnaso. Bs As. 11|X|73.
1.219.563 — Yo le decía — balada. mús. aut.: Víctor Daniel. Edit. Parnaso. Bs. As. 27|X|73.
1.219.564 — Yo le decía — balada. letra. aut.: Víctor Daniel. Edit. Parnaso. Bs. As. 27|X|73.
1.219.577 — Reloj y Tarjeta — rock lent letra. aut.: Osvaldo Legna. Edit. Ansa. Bs. As., 23|X|73.
1.219.578 — Reloj y Tarjeta — rock lent mús. aut.: Adrián Goizueta. Edit. Ansa. Bs. As. 23|X|73.
1.219.579 — Balada de la tejedora — balada. letra. aut.: Osvaldo Legna. Edit. Ansa. Bs. As. 23|X|73
1.219.580 — Balada de la tejedora — balada. mús. aut.: Adrián Goizueta. Edit. Ansa. Bs. As., 23|X|73.
1.219.582 — Daun, daun, quién es — balada. letra. aut.: Sandro. Oscar Anderle. Edit.: Ansa. Bs. As., 23|X|73
1.219.581 — Daun, daun, quién es — balada. mús. aut.: Sandro, Oscar Anderle. Edit.: Ansa. Bs. As., 23|X|73.
1.219.583 — Voy a llamarte mía — balada. letra. aut.: Sandro. Oscar Anderle. Edit.: Ansa. Bs. As., 23|X|73.
1.219.584 — Voy a llamarte mía — balada. mús.: Sandro, Oscar Anderle. Edit. Ansa. Bs. As., 23|X|73.
1.219.585 — Si me quieres, háblame — chamamé. letra. aut.: Constante Jo Aguer. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As., 2 X|73.
1.219.586 — Si me quieres háblame chamamé, mús. aut.: Gabriel Cardozo. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As. 27|X|73.
1.219.587 — Para que sigan bailando — chamamé. mús. aut.: Gabriel Cardoz. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As., 27|X|73
1.219.588 — La Cercada — chamamé. mús. aut.: Victorel, Carlos A. Jaim. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As. 27|X|73.
1.219.589 — Te pido que me quieras — chamamé. mús. aut.: Gabriel Cardoz. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As. 31|X|7
1.219.590 — Te pido que me quieras — chamamé. letra. aut.: Constante Jo Aguer. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. A 31|X|73.
1.219.591 — Obrajero del Nordeste — chamamé. mús. aut.: Gabriel Cardoz. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As. 31|X|73.
1.219.592 — Mi niña seductora — chamamé. letra. aut.: Constante Jo Aguer. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. A 27|X|73.
1.219.593 — Mi niña seductora — chamamé. mús. aut.: Gabriel Cardozo. Edit. P.A.M.S.C.O. Bs. As. 27|X|73.
1.219.594 — El momento aquél — chamamé. letra. aut.: José Octavino Aranda. Edit. P.A.M.S.C.O Bs. As. 31|X|73.
1.219.595 — El momento aquél — chamamé. mús. aut.: Emiliano Cardozo. Edit.: P.A.M.S.C.O. Bs. As., 31|X|7
1.219.596 — Puerto Campo — chamamé. mús. aut.: Egidio Maidana. Edit. P.A.M.S.C.O. Bs. As. 27|X|73.
1.219.683 — Historia de los norteamericanos (La experiencia nacional) — au Daniel J. Boorstin. Traduc. de la 4ª edic.: Rolando Costa Picazo. Edit.: Tipografía Editora Argentina. Bs. As., 2ª quincena. julio|1973.
1.219.684 — Historia de los norteamericanos (La experiencia colonial) — au Daniel J. Boorstin. Traduc. de la 6ª edi.: Juan Norberto Conte. Edit.: Tipografía Editora Argentina. Bs. As. 1ª quincena. Abril|1973.
1.219.686 — Impacto en la industria del aluminio — mensual. Prop.: Impa Cooperativa Limitada. Direc.: Osvaldo O. Russo. Nº 55. Setiembre|73. Cap. Fed.

e.18|1 Nº 8.265 v.18|1|74

8 DE NOVIEMBRE DE 1973

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley número 12.063|57

1.219.696 — El Noticiero Evangélico Nº 9. Bs. As., set|73, Temperley.
1.219.697 — La Nueva Provincia. Número 25.575|603. Bs. As., set|73. Bahía Blanca.

1.219.698 — O Noticiario. Nº 9. Bs. As., set|73, Temperley.
1.219.699 — Progreso. Nº 1.317|66. Bs. Aires, set|73. Las Flores.
1.219.700 — El Pueblo. Nº 2.451|55. Bs. Aires, agosto|73, G. Uadariaga.
1.219.701 — Visión. Nº 880.905. Bs. As., agosto|73, Lezama.
1.219.702 — Visión. Nº 906|14. Bs. As., set|73, Lezama.
1.219.703 — La Voz. Nº 8.773|91. Bs. As., set|73, C. Dorrego.
1.219.704 — Boletín Informativo. Nº set| 1973. D. Funes, Cba.
1.219.705 — Presbítero José Gabriel Del Rosario Brochero. Nº 29, Córdoba, diciembre 1973.
1.219.706 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto. Nº 140, Cba., julio|73. R. Cuarto.
1.219.707 — Sígueme. Nº 11, Cba., setiembre 1973.
1.219.708 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Nº 649. Ctes., oct|73, Itatí.
1.219.709 — La Razón. Nº 4.762|65. Ctes. agosto|73, Mercedes.
1.219.710 — Esquel. Nº 9.207|31, Chubut, set|73, Esquel.

Obras Inscriptas:

1.219.736 — Corte de Alta Moda. Sistema de Santis. Aut.: María Belgiorno Nettis de De Santis y Nino De Santis. Edit.: Instituto De Santis. (Texto y dib.: Nino De Santis). Bs. As., agosto 1973.
1.219.755 — Tribuna. Diario a|2. Nº 383. Prop.: Edit. Tribuna S. R. L. Dir.: Victorino Vicente Asprella. Bs. As., oct| 1973. Baradero.
1.219.744 — Inspiración Musical. Vals. Letra y Edit.: José Casadei. Bs. Aires, octubre 1973.
1.219.745 — Relato Campestre. Zamba. Letra y Edit.: Ricardo Sidotti. Bs. As., octubre 1973.
1.219.748 — Preciso Unas Palabras. Balada. Letr.: Luis Costa-Alberto Quiroga-Néstor Martínez y|o. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.749 — Preciso Unas Palabras. Balada. Mús.: Luis Costa-Alberto Quiroga-Néstor Martínez y|o. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.750 — Esta vez Cantaré. Beat. Letra: Kano. Edit.: Melograf. Bs. Aires, octubre 1973.
1.219.751 — Esta vez Cantaré. Beat. Música: Juan Carlos De Mingo. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.752 — Gritar y Amar es Luchar. Rock. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.753 — Gritar y Amar es Luchar. Rock. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.756 — Harlem. Canc. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.757 — Despedida del Trabajo. Número 2. Canc. Letr.: Litto Nebbia. Editor: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.758 — Despedida del Trabajo. Número 2. Canc. Mús.: Litto Nebbia. Editor: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.759 — Señora Muerte. Canc. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., noviembre 1973.
1.219.760 — Señora Muerte. Canc. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., noviembre 1973.
1.219.761 — Despertemos en América. Canc. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.762 — Despertemos en América. Canc. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.763 — Una de Estas Noches. Canc. Letr.: Orlando Giménez-Jorge Carlos. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.764 — Una de Estas Noches. Canc. Mús.: Orlando Giménez-Jorge Carlos. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.765 — Nunca Supe más de Ti. Balada. Letr.: Sergio Denis. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.766 — Nunca Supe Más de Ti. Balada. Mús.: Sergio Denis. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.767 — No Importa tu Color. Rock. Letr.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|1973.
1.219.768 — No Importa tu Color. Rock. Mús.: Litto Nebbia. Edit.: Melograf. Bs. As., nov|73.
1.219.771 — Mi Cuarto, folk-rock. Mús.: Héctor Luis Ayala - Eduardo A. Fazio. Edit. Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.772 — Natalia y Juan Simón, balada. Letra: Héctor Luis Ayala - Eduardo Fazio. Edt. Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.773 — Natalia y Juan Simón, balada. Mús.: Héctor Luis Ayala - Eduardo Fazio. Edt. Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.769 — Mi Cuarto, folk-rock. Letra: Héctor Luis Ayala - Eduardo Fazio. Edt. Melograf. Bs. As., oct|73.
1.219.774 — Pena y Soledad, chamamé. Letra: Paquito Aranda. Edt. Mundo Musical. Bs. As., nov|73.
1.219.775 — Pena y Soledad, chamamé. Mús.: Erme Solís. Edt. Mundo Musical. Bs. As., nov|73.
1.219.776 — Adorado Amor, chamamé. Mús.: Erme Solís. Edt. Mundo Musical. Bs. As., nov|73.
1.219.777 — Adorado Amor, chamamé. Letra: Paquito Aranda. Edt. Mundo Musical. Bs. As., nov|73.
1.219.778 — Sigo siendo el mismo, tango. Letra: Mariano Leyes. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.779 — Sigo siendo el mismo, tango. Mús.: Juan Carlos Bera. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.780 — Cumbia de la Vendimia, cumbia. Letra: Don Chicho - A. M. Robledo - Pedro Lo Forte. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.781 — Cumbia de la Vendimia, cumbia. Mús.: Don Chicho - A. M. Robledo - Pedro Lo Forte. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.782 — La Gaita del Rengo, gaita. Mús.: Pedro Garbero - Don Chicho - Miguelón. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.783 — La Gaita del Rengo, gaita. Letra: Pedro Garbero - Don Chicho - Miguelón. Edt. Mundo Musical. Bs. As., oct|73.
1.219.784 — Papas calientes, tango, letr.: Héctor Polito. Edit. E. D. A. M. I. Bs. As., oct|73.
1.219.785 — Papas calientes, tango, mús.: Eduardo Arolas. Edit.: E. D. A. M. I. Bs. As., oct|73.
1.219.786 — Cardos, tango, letr.: Héctor Polito. Edit.: E. D. A. M. I. Bs. As., oct.|73.
1.219.787 — Cardos, tango, mús.: Eduardo Arolas. Edit.: E. D. A. M. I. Bs. As., oct.|73.
1.219.789 — La Ciudad de los reos, milonga mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.790 — Nana canyengue, vidalita, música: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.791 — Balada para un porteño viejo, vals, mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.792 — Los pájaros de Buenos Aires, tango, mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.793 — Bajo el puente Avellaneda, milonga mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.794 — Margarita Martín Fierro, milonga, mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.795 — Hay un momento, piba, canc. Mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.796 — Rosita la analfabeta, ranchera. Mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.797 — Tango del ventanero, tango, mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.798 — Serenata a un peregrino, vals, mús.: Alberto Soifer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.801 — La Ciudad de los reos, milonga, letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.802 — Nana Canyengue, vidalita, letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.803 — Balada para un porteño viejo, vals, letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.804 — Los pájaros de Buenos Aires, tango, letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Atismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.805 — Bajo el puente Avellaneda, milonga, Letr.: Horacio Ferrer. Edit. Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.806 — Margarita Martín Fierro, milonga, Letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.807 — Hay un momento, piba, canc. Letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.808 — Rosita la Analfabeta, ranchera letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.809 — Tango del ventanero, tango, letr.: Horacio Ferrer. Edit.: Artismo. Bs. As., oct.|73.
1.219.810 — Serenata a un Peregrino. — Vals. — Letra: Horacio Ferrer. — Edt.: Artismo. — BAs. oct 73.
1.219.830 — Un Jean y Una Ilusión. — Beat. — Música: Carlos Nilson. — J. C. García Bisio. — Edt.: Relay. — BAs. oct|73.
1.219.831 — Un Jean y Una Ilusión. — Beat. — Letra: Víctor Taphanel. — Edt.: Relay. — BAs. oct 73.
1.219.842 — Método Guilmar. — Programa de Enseñanza del Curso Especial. — Autor y edit.: Rosa Silva. — BAs. julio|73.
1.219.843 — Método Guilmar. — Curso de Perfeccionamiento y Diseño. — Autor y edit.: Rosa Silva. — BAs. julio| 73.
1.219.846 — Celda 350: Encuentro Con la Vida. — Autor: Francisco Varela Gorga. — Edt.: Asociac. Casa Edit. Sudamericana. — BAs. marzo|73. Florida.
1.219.847 — Administración Financiera. Autor: James C. Van Horne. — Edt.: Edic. Contabilidad Moderna. — BAs. julio|73. — Traducción: Carlos A. Raimondi.
1.219.867 — Bases Para la Confección de los Estados Contables de Aplicación a Sociedades por Acciones. — Autor: Dionisio D. Villamonte. — Edt.: Edit. Organización El Perito Mercantil. — S. Fe, set|73.
1.219.866 — Ejercitaciones Estados Contables de Aplicación a Sociedades por Acciones. — Sobre Nº 4. — Autor: Dionisio D. Villamonte. — Edt.: Organización El Perito Mercantil S. R. L. S. Fe, set|73.
1.219.870 — Boletín de la Asociación Citricultores de Concordia. — Mensual. Propietario: Asoc. Citricultores de Concordia. — Director: Oscar José Masut. E. R., Concordia, set|73.
1.219.871 — Cámara de la Industria Curtidora Argentina. — Mensual. — a|22. Nº 264. — Director: Fernando N. Díaz. BAs. agosto|73.
1.219.872 — En el Mundo del Ciclismo. Mensual. —a|3. — Nº 13. — Propietario director: Hugo Edmundo Amor. BAs. oct|73, Florida.

(Continúa)

e.18|1 Nº 8.266 v.18|1|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1973" de u$s. 1.000 Nº 257.207, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — $ 330.— e.18|1 Nº 56.662 v.18|2|74

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a PAN AMERICAN ARGENTINA OIL CO., que en el Expte. Nº 601.560|73, ha recaído providencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. Córrase vista de todo lo actuado por edicto a: Pan American Argentine Oil Co., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) diez diasa esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.093-v.18|1|74

Se hace saber a PAN AMERICAN OIL CO., que en el Expediente Nº 601.089 73 ha recaído providencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. Córrase vista de todo lo actuado por edicto a: Pan American Argentina Oil Co., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.094-v.18|1|74

Se notifica al Sr. MATEO AVIGLIANO y|o sucesores, que en el Expte. número 494.670|63 recayó fallo Nº 1.959|63 del 10|10|63 que en su parte pertinente dice: Comisar la totalidad de la mercadería cuyo detalle y valor obran a fs. 2 y se impone una multa $ 300 Ley (m$n. 30.000), de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4.867|63. Disponer nuevamente la clausura del local intervenido, hasta tanto se ingrese la multa dispuesta. Fdo.: Carlos María Giraldez, 2ª firma habilitada Depto. Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.095-v.18|1|74

Se hace saber al Sr. FORTUNATO JUAYA, la Resolución recaída en Expte. Nro. 459.482|65, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 17 nov. 1970, resuelvo: 3º) Aplicar una multa igual a dos veces el valor en plaza (art. 134 L., A., (t. o. 1962 del vehículo cuyo comiso se ordena en 1º) en forma solidaria, lo que deberá ser oblada por... y Fortunato Juaya, por ser autores de la infracción prevista y reprimida por el art. 150 inc. c) L. A. (t. o. 1962). Fdo.: D. Galdón. Dto. Contencioso, Capital. Otro: El interventor en la A. N. A., resuelve: Art. 1º. Aprobar el fallo 1.401|70, en cuanto na sido materia de elevatoria, respecto de la absolución del Sr.... absolviendo además a los Sres. Fortunato Juaya y... en los términos del art. 13 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Fdo.: José C. Mohr, Interventor en la A. N. A.

e.18|1-Nº 7.096-v.18|1|74

Se hace saber a PAN AMERICAN ARGENTINA OIL COMPANY en el Expte. Nº 601.966|73 que dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los actos que se le instruyen en los términos de los artículos 46, 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Cúmplase con lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. — Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.097-v.18|1|74

Se hace saber a SOUTHEASTERN DRILLING Co. Of. ARGENTINA S. A., que en el Expediente Nº 601.432|73 ha recaído providencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. Córrase vista de todo lo actuado por edicto a: Southeastern Drilling Co. Of. Argentina S. A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resol. Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Diego Galdón, Jefe Departamento Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.098-v.18|1|74

Se hace saber a FRANCISCO VARGAS LOPEZ que mediante Resolución Nº 357|73 del 15|10|73 dictada en el Expediente 602.016|72 se resolvió: aclarar que el monto de la multa impuesta por fallo Nº 427|73, asciende a la suma de quinientos dos pesos con cincuenta centavos pesos Ley 18.188 ($a. 502,50)... Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso, Capital.

e.18|1-Nº 7.099-v.18|1|74

Se hace saber a quien se considere con derecho sobre la mercadería correspondiente al expte. 600.917|72, que en el mismo ha recaído fallo Nº 893|73 que en su patre pertinente dice "Fallo: 1º) Comisando en forma irredimible la totalidad de la mercadería de autos, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) la que quedará a disposición del Comando de Arsenales. — 2º) Condenando a quien se considere con derechos sobre la mercadería cuyo comiso se dispone en el punto que antecede, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la misma, la que asciende a $ 345,10 (trescientos cuarenta y cinco pesos con diez centavos) en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), multa que se deja en suspenso hasta la individualización del que resultare propietario de la mercadería por el término de ley (art. 122 de la Ley de Aduana citada). Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.18|1 Nº 7.100 v.18|1|74

Se hace saber a quien se considere con derechos sobre la mercadería afectada al expte. 600.525|72, que en el mismo ha recaído fallo Nº 894|73, que en su parte pertinente dice: "Fallo: 1º) Comisando la totalidad de la mercadería detenida, conforme lo establecido por el art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), procediéndose a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por Resolución ANTANI 1.335|72 si correspondiere. — 2º) Condenando a quien se considere con derechos sobre la mercadería comisada al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza, la que asciende a $ 2.344,00 (dos mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), multa ésta que se deja en suspenso hasta la individualización del que resultare propietario de la mercadería, por el término de ley (art. 122 del mismo texto legal). Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.18|1 Nº 7.101 v.18|1|74

Se hace saber al señor RUGGERO DE PALMA CAMMAY que en el expediente Nº 600.637|72, que se le instruye, ha recaído fallo Nº 922 el 15|10 de 1973, que en su parte pertinente dice: Condenando: a Ruggero de Palma Cammay, al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor F.O.B. de la mercadería detenida, lo que importa la suma de: ($ 6.273) seis mil doscientos setenta y tres pesos, en los términos del artículo 171 (1ra. parte) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) y decreto ley 17.138|67, la que será efectivizada con la mercadería afectada al presente, ordenada por nota ANCCS1 Nº 234, de fecha 10|4|73 (fs. 37, copia)... a División Tesorería — Sección Recaudación— para la cancelación del mismo con el importe obtenido en la subasta e intimación al causante del pago de la diferencia si la hubiere. Fdo.: Jorge Laurnagaray. Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.18|1 Nº 7.102 v.18|1|74

Se hace saber al señor ANTONIO CESAR DEFINO que en el expte. 483.805|63 se dictó Resolución ANCC. Nº 215|73 del 5|7|73 mediante la cual se deja aclarado que el nombre correcto del imputado en el fallo Nº 1.030|67 es Antonio César Defino, corrigiendo de esta forma el error deslizado en dicho acto legal... Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Depto. Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.103 v.18|1|74

Se le hace saber a SIZUKO HIGASHI KADOGUCHI de ASATO, que en el expediente Nº 601.157|72 se ha resuelto que, conforme a lo preceptuado por el art. 114 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), se imprime al presente el trámite oral y actuado. Citando por edictos a Sizuko Higashikadoguchi de Asato, dentro del quinto (5º) día de su publicación, por imputársele la comisión de a infracción prevista y penada en el artículo 191 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116, de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. — Asimismo hágase saber que de acuerdo con lo prescripto en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba que se intentara valerse y que fuera conducente en solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A.

e.18|1 Nº 7.104 v.18|1|74

Se hace saber a LUIS MARIA RODRIGUEZ y DOMINGO de ROSE que en el expediente Nº 526.973|59, se dictó la Resolución Nº 67|73, por la que se dispuso: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1973... Resuelvo: 1. — Declarar la prescripción de la acción fiscal para la aplicación de las penas que pudieran haber correspondido en la presente causa Nº 526.973... Fdo.: Diego Galdón. Jefe Dpto. Contencioso Capital". Por Resolución Nº 2.182|73 de fecha 6 de junio de 1973, el Interventor en la Administración Nacional de Aduanas, resolvió: "...Artículo 1º — Aprobar el art. 1º de la Resolución Nº 67|73 del Departamento Contencioso Capital obrante a fs. 74|75, en virtud de las razones expuestas en los considerandos que anteceden... Fdo.: Joaquín Campos. Subadministrador Nacional de Aduanas.

e.18|1 Nº 7.105 v.18|1|74

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derecho sobre la mercadería de autos, que en el expediente número 602.169|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del quinto día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que intentare valerse y que fuera conducente con un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.106 v.18|1|74

Se le hace saber a ROBERTO OSVALDO AYUDE, que en el Expediente Nº 601.550|73, ha recaído la providencia por la que se lo cita, dentro del quinto (5to.) día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma Ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba que se intentara valerse y que fuera conducente en un sólo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.107 v.18|1|74

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en expediente número 602.117|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del 5to. día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos de art. 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuere conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.108 v.18|1|74

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en Expediente número 602.184|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del quinto día de su publicación por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo número 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse, y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los téminos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la ANA. Fdo.: Jorge Laurnagaray. Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.109 v.18|1|74

Se hace saber a FRIGORIFICO LA PATERNAL S. A. que en el Expediente 601.153|73 ha recaído providencia la que en su parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 27 de junio de 1973. Córrase vista de todo lo actuado por edicto a: Frigorífico La Paternal S. A. a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 y 49 concordantes de la Ley de Aduana (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 172 del citado texto legal. Téngase presente asimismo que en caso de concurrir un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resol. Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.110 v.18|1|74

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en Expediente número 601.740|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del 5to día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduana (t.o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la misma Ley bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A. N.A. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.111 v.18|1|74

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en expediente 602.168|73 ha recaído providencia por la que se le cita dentro del quinto día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo, se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.112 v.18|1|74

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en expediente Nº 601.731|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del quinto día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo, se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución número 847|70 de la A.N.A. — Fdo. Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.113 v.18|1|74

Se hace saber a todo aquel que se considere con derechos sobre la mercadería de autos, que en expediente 601.732|73 ha recaído la providencia por la que se le cita dentro del quinto día de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 192 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 de la referida norma legal, para el caso de ausencia no justificada. Asimismo, se hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduana y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.114 v.18|1|74

Se hace saber a PAN AMERICAN ARGENTINA OIL Cº en el expediente Nº 601.572|73 que dispondrá de diez (10) días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Firmado: Diego Galdón, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.115 v.18|1|74

Notifico a CIA. KERR MC OIL INDUSTRIES (GRIER ZIMMERMAN) que en el expediente Nº 600.329|73 ha recaído fallo ANCC Nº 943|73, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires Vistos .... Resultando ... Considerando ... Fallo: 1º) Condenar a Cía. Kerr Mc Oil Industries (Grier Zimmerman) al comiso de la mercadería en infracción comiso que será sustituido, atento a lo expuesto en el último párrafo de los considerandos del fallo Nº 773|73, por una multa igual a su valor en plaza: o sea seiscientos cuarenta y dos pesos con 21|100 ($ 642,21), artículos 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). 3º) Condenar a Cía. Kerr Mc Oil Industries (Grier Zimmerman) al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería en infracción que importa la suma de mil novecientos veintiséis pesos con 63|100 ($ 1.926,63), de conformidad a lo dispuesto por los artículos 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)". — Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital (Int.)

e.18|1 Nº 7.116 v.18|1|74

Notifico al Sr. MOHAMED EL KHATIB que en el Expte. Nº 600.180 ha recaído fallo ANCC Nº 830|73, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: Condenar al Sr. Mohamed El Khatib al comiso del vehículo marca Mercedes Benz, modelo sedán 250 S, año 1966, motor número 108.920-10-014594, chasis Nº 108012-10-022798; para el caso que el comiso no pudiere hacerse efectivo, será sustituido de acuerdo a lo establecido en el último de los considerandos (Arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), ascendiendo la multa impuesta a la suma de Veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres pesos con 53|100 ($ 24.253,53). — 2º) Condenar al Sr. Mohamed El Khatib al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza del automóvil en infracción, lo que importa la cantidad de Setenta y dos mil setecientos sesenta pesos con 59|100 ($ 72.760,59) de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 172 y 198 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sin perjuicio del pago de los derechos que fueron dispensados en su oportunidad. — Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e.18|1 Nº 7.117 v.18|1|74

Se hace saber al Sr. C. SALAS, que en el Expediente Nº 600.963|72, con fecha 16|10|73, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a C. Salas, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 misma Ley, a la audiencia que se le fija dentro de los diez (10) días de publicado el presente, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 Ley de Aduanas (t. o. 1962) para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que intentare valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería, en los términos de los artículos 26 y 27 Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e.18|1 Nº 7.118 v.18|1|74

En el expediente Nº 601.318|73 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. Córrase vista de todo lo actuado a TENNESSE ARGENTINA S. A., por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento expreso de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el Art. 172 de la Ley de Aduanas citada. — Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución número 847|70 de la A.N.A. — Notifíquese. — Firmado: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 18|1 Nº 7.119 v. 18|1|74

Se hace saber a MIGUEL GERAGHTY, que en el Expediente Nº 600.509 de 1973, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Miguel Geraghty, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada en los artículos 1025 y 1026 de las Ordenanzas de Aduana, emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Asimismo téngase presente que deberá acreditarse personería en los términos de los artículos 26 y 27 Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución A.N.A. Nº 847|70. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 18|1 Nº 7.120 v. 18|1|74

Se hace saber a JACOBO KOWYOUNDJIAN, que en el Expte. número 601.989|73, se ha dispuesto lo siguiente: Cítese a Jacobo Kowyoundjian, por edicto, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduana (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del artículo 116 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) a la audiencia que se le fija dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 L. A. (t. o. 1962), para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada, deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad, y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería, en los términos de los artículos 27 y 28 Ley de Aduanas (t. o. 1962) y Resolución 847|70 A.N.A. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.).

e. 18|1 Nº 7.121 v. 18|1|74

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El Estado Nacional Argentino —Ministerio de Economía—, Dirección General de Administración, cita y emplaza por ocho (8) días al señor Juan Esteban Sosimo, para que a los efectos de otorgar validez legal a la fotocopia del boleto de compraventa que consta a fs. 23 del expediente Nº 50.743|73, se sirva ratificar mediante escritura pública, su firma con el boleto mencionado, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento sin justa causa, su silencio será interpretado como una manifestación tácita de desinterés por la concesión correspondiente al local Nº 5, Circunsc. IV, Sec. 4 Manzana 11 de Ciudad Evita.

e. 16|1 Nº 258 v. 18|1|74

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 76/74

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto 5343|63 de dos mil (2.000) toneladas de concentrado de mineral de zinc (sulfuro de zinc) de 53 a 58 o|o, desde Chile a los efectos de proceder a la elaboración de zinc electrolítico en lingotes.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular por escrito, conforme a lo establecido por el art. 3º del Decreto 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

Buenos Aires, 9 de enero de 1974.

e. 15|1 Nº 244 v. 19|1|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Ley 9.688

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla: dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires:

ABELENDA, Jesús.
ACEVEDO, Juan Alberto.
ACOSTA, Roberto Ricardo.
AGUILAR, Roberto.
AGÜERO, Hugo Marcelino.
ALBISTO, Antonio Máximo.
ALVAREZ, José.
BARRAZA, Dolores.
BENITEZ, Néstor Arturo.
CARLETTI, Enrique.
DUARTE, Juan Carlos.
ENRIQUEZ VERA, Carlos.
ESPINOZA, Ramón Robustiano.
ESQUIVEL, Plácido.
FIRMANI, Domingo Alfonso.
FURIASSA, Alberto Orlando.
GALAICO, Osvaldo Hipólito.
GIM[illegible]EZ, Luis Ganzaga.
GOENAGA, Alfonso Bernardino.
IZAL, Urbano Manuel.
JUNCOS, Rudecindo.
LAFOURCADE, Hércules Alberto.
MAGNASCO, Héctor Julio.
MANSILLA, Alejandro.
MIRAGLIA, Vicente.
MIRON, Jorge Omar.
MONTENEGRO, Ramón Timoteo.
OCHOA, Juan Ignacio.
OJEDA, Antonio.
ORQUERA, Juan.
PAREDES, Eugenio.
PEREIRA, Pedro Elías.
PEREZ de REALES, Cecilia D|Rosario.
RICO, Juan Carlos.
RIGLOS, Eusebio Severo.
ROBLES, Antonio Ricardo.
ROMERO, Juan.
ROZAS, Juan Carlos.
STEMEL, José Oscar.
TORRES, Guillermo.
ZUCCARINI, Elio Paolo.
DANIELLI, Sergio Alberto.

Buenos Aires, enero 4 de 1974.

e. 11|1 Nº 150 v. 24|1|74

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

(Ley 9.688)

Cita por el término de diez (10) días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla; dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUILAR, Joscián.
ARNIJAS, Oscar Rogelio.
BUFILL, Héctor H.
CARBONARI, Enrique R.
CIARLANTE, Oscar Adolfo.
COLO, Roque Agustín.
CORREA, Carlos María.
CHILLI, Sebastián.
DA ROSA, Jesús.
FRANCO, Horacio Crecencio.
FLORENTIN, Nicasio Armando.
FONTANALS, José Mariano.
GALVAN, Enrique Adolfo.
GALLARDO, Hugo Américo.
GARCIA, Carlos.
GOMEZ, Gerónimo Carlos.
HAUTEVILLE, Neris N.
JUAREZ, Rómulo Apolinar.
JULIO, Julián Carlos.
LOPEZ, Elisa de Moratelli.
LUSTO, Rodolfo Enrique.
MAMANI, Jesús.
MARTINI, Elio Angel.
MERLO, Daniel Rubén.
MORALES, Carlos Octavio.
PARDO, Luisa Isabel.
PINEDA, Miguel Antonio.
PINTO, Pedro Pablo.
POCLAVA, Hugo César.
POLICH, Antonio.
REINOSO, Roque Mario.
REINOSO, Roque Antonio.
RIVEROS, Mario.
ROMAN, Néstor Oscar.
ROMAN, Teresa de Jesús.
ROSA, Juan José Luis.
RUIZ, Oscar Horacio.
SANCHEZ, Nélida.
SAVA SAUCEDO, Ceferino.
SCARDO, Carlos.
SEIDEL, Juan.
SOBARZO, José.
TAURO, Francisco.
VELAZQUEZ, Ramón Donato.
VILLANUEVA, Benito.
ZAMORANO, Andrés M.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — María Esther Fernández, Analista principal, a|c. Sector Despacho.

e. 8|1 Nº 103 v. 22|1|74

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 27|73

Por la provisión del servicio de mantenimiento de planta de aire acondicionado.

Apertura: 31|1|74. Hora: 15.

Entrega de pliegos: Viamonte 153, Capital.

Horario: de 13 a 15 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Compras.

e. 18|1 Nº 308 v. 21|1|74

LS 82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 29|73

Por la provisión del servicio de meriendas.

Apertura: 31|1|74. Hora: 15.30.

Entrega de pliegos: Viamonte 153, Capital.

Horario: de 13 a 15 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Compras.

e. 18|1 Nº 309 v. 21|1|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. S. 2.897|73 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 25|1|74, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paseo 550 —2º piso— Capital Federal, para la adquisición de: Un (1) automotor, con destino a la Subdirección Nacional (D.N.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada división, los días laborables de 13 a 16 horas.

e. 18|1 Nº 310 v. 21|1|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I.N.T.A.

Llama a Licitación Pública Nº 601, para la venta de su producción frutícola campaña 1973|74. Apertura día 4 de febrero de 1974, a las 18 horas. Pliegos y condiciones en la Estación Experimental Regional Agropecuaria del Alto Valle, Casilla de Correo Nº 52, T.E. 2248, General Roca, Río Negro.

e. 18|1 Nº 286 v. 21|1|74

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio llama a Licitación Pública Nº 5|74, para el día 28 de enero de 1974, a las 16 horas, por la locación y|o locación con opción a compra de un local preferentemente de una planta, a ocupar por las oficinas dependientes del Departamento de Envases Textiles, dentro del radio comprendido por las Avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, 9 de Julio y Córdoba, el que deberá reunir las siguientes características: de 500 a 600 m2, con dependencias auxiliares e independientes (baños, cocinas, etc.), contrato de alquiler por dos (2) años, fijándose el mismo en hasta trece mil pesos ($ 13.000.—) mensuales. No se aceptarán intermediarios. El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 651 — 5º piso— S[illegible] 22, Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 18,30 horas.

e. 16|1 Nº 341 v. 24|1|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se comunica a los interesados que se ha resuelto prorrogar para el 25 del corriente a las 16 horas, la licitación pública Nº 564|73 Mantenimiento de las Instalaciones de Iluminación de la Autopista Teniente Gral. Ricchieri - Provincia de Buenos Aires, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|1 Nº 313 v. 24|1|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 771|74 a realizarse el 6 de febrero de 1974, a las 11 horas, para contratar la provisión de muebles para el completamiento obra: "2ª Etapa Remodelación Aeroestación Ezeiza", con un presupuesto oficial de $ 64.060.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 30. Reglamento de Contrataciones $ 16, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10.30 a 15 horas.

e. 18|1 Nº 326 v. 24|1|74

FERROCARRILES ARGENTINOS REGION - NORDESTE

Lic. Púb. 1.514-C

Llama a licitación pública por la adquisición de leña mezcla tipo Ferrocarril de 5ª categoría.

Apertura: 30|1|74. Hora 9.

Valor del pliego: $ 50.—.

Consultas: Aprovisionamiento, Oficina de Mesa de Entradas —5º piso— Estación Federico Lacroze, días hábiles de 8.30 a 12.30 horas (T.E. 55-9218) o Aprovisionamiento Paraná, Prov. Entre Ríos.

e. 18|1 Nº 312 v. 22|1|74

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 28.204 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de enero de 1974, a las 10, en Dto. 21º (Bahía Blanca), para contratar la ejecución de transporte de correspondencia entre Viedma y Choele-Choel (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Viedma, Choele-Choel, Distrito 21º, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e. 18|1 Nº 315 v. 24|1|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 23|74. — Provisión y montaje de edificio administrativo prefabricado en la Prov. de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 280.000.

Valor del pliego: $ 50. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo, podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar por la suma de $ 25.

Apertura: 19 de febrero de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 24|74. — Provisión parcial, obras civiles y montaje de la Estación Transformadora Villa Mercedes, Prov. de San Luis.

Presupuesto oficial: $ 3.396.700.

Valor del pliego: $ 250.

Apertura: 25 de marzo de 1974, hora 12.

L. Pública Nº 25|74. — Construcción de las redes de riego y drenaje de la Zona IV. 1ra. etapa (Prov. de Santiago del Estero). Los proponentes deberán ser firmas originarias del área de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo.

La construcción de las obras se llevará a cabo mediante licitación pública, con la modalidad que se detalla seguidamente:

a) Subzona Oeste, con una superficie de aproximadamente 9.000 ha.
b) Subzona Este, con una superficie de aproximadamente 14.000 ha.

Los proponentes podrán presentar cotización para una de las subzonas precedentemente consignadas, o para las dos, pero de manera separada.

Presupuesto oficial: Subzona Oeste: $ 47.993.000. - Subzona Este: $ 55.675.000.

Parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.

Valor del pliego: $ 4.000. Las firmas que ya hubiesen adquirido un juego completo, podrán proceder a la compra de un segundo ejemplar en la suma de $ 3.000 y de requerirse un juego de planos adicionales, deberán abonar la suma de $ 2.000.
Apertura: 22 de abril de 1974, a las 12 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Es obligatoria la adquisición del pliego por parte de los oferentes.
También al pliego correspondiente a la licitación Nº 23, podrá consultarse o adquirirse en la Gerencia Regional Córdoba, Rioja 347, Prov. de Córdoba, y el de la licitación Nº 25, en la oficina de la Comisión de Estudios y Proyectos Río Dulce, calle La Plata 110 (Prov. de Santiago del Estero).
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
c.18|1 Nº 314 v.24|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
L. Pública Nº 26|74. — Provisión de 1.540 Km. de cable aluminio-acero internacional.
Valor del pliego: $ 20. Es obligatoria su adquisición por parte del oferente.
Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 13 horas.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones de esta empresa, Avda. Corrientes 531, 1er. piso, Capital Federal.
e.18|1 Nº 327 v.24|1|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 46.148-LP-1973.
Licitación Pública
Trabajos de reparación del rotor de un motor eléctrico de la Estación Elevadora "Lanús".
29|1|1974, a las 15.
Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).
e.18|1 Nº 316 v.21|1|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 34.418-LP-1973
Repuestos para las instalaciones hidromecánicas del Establecimiento de Depuración Sud-Oeste. 29|1|1974, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires.
e.18|1 Nº 317 v.21|1|74

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 39.708-LP-1973
Cañería de asbesto cemento. 13|2|1974, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 por ciento del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.
e.18|1 Nº 318 v.7|2|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 209.229
Llámase a Licitación Pública para la provisión de gallinas, pollos, menudos, con destino al Departamento de Comedores y Viviendas de esta Universidad. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la oficina 114, Compras y Contrataciones, de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13. Apertura: 29 de enero de 1974, a las 10 horas. Período: Febrero-mayo inclusive.
e.18|1 Nº 322 v.21|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 2
Expte. Nº 209.227
Llámase a Licitación Pública para la provisión de pan, con destino al Departamento de Comedores de esta Universidad. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Nº 114, Compras y Contrataciones, de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13. Apertura: 29 de enero de 1974, a las 9 horas. Período: Febrero a mayo de 1974.
e.18|1 Nº 321 v.21|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 209.222
Llámase a Licitación Pública para la provisión de frutas y verduras, con destino al Departamento de Comedores, dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la oficina Nº 114, Compras y Contrataciones, de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura: 29 de enero de 1974, a las 11 horas. Período: Febrero-mayo inclusive.
e.18|1 Nº 320 v.21|1|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 4
Expte. Nº 209.223
Llámase a Licitación Pública para la provisión de artículos de almacén, con destino al Departamento de Comedores, dependiente de esta Universidad. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina Nº 114, Compras y Contrataciones, de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura: 29 de enero de 1974, a las 8 horas. Período: Febrero-mayo inclusive.
e.18|1 Nº 319 v.21|1|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 379.891|73
Llámase a Licitación Pública Nº 14|74, para la vent de máquinas en desuso. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de enero de 1974, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126|40, 4to. Piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.
e.18|1 Nº 323 v.21|1|74

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 266.259|73
En la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes, o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, tres baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Paraná, Pcia. de Entre Ríos" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 1º de febrero de 1974. — Buenos Aires, 18 de enero de 1974. — Gerencia Administración.
e.18|1 Nº 324 v.21|1|74

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Técnica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 50, P. B., Capital
T.E. 46-9841, Int. 462
Llámase a licitación pública Nº 488, para el día 31 de enero de 1974, a las 15,30 horas, a efectos de contratar la impresión de folletos varios.
El pliego de condiciones con las especificaciones técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.
e.14|1 Nº 227 v.23|1|74

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 1|74, día 25 de enero de 1974, a las 16 horas, para contratar la provisión de elementos de limpieza, destinados a distintas dependencias de este Ministerio.
La apertura tendrá lugar en División Compras, Avenida de Mayo 760, 3º Piso, Capital, donde se suministrarán los pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.
e.17|1 Nº 293 v.18|1|74

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 20|74
Fíjase el día 23 de enero de 1974 a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Avenida Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 20|74 "para la adquisición de soluciones, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca".
e.17|1 Nº 277 v.18|1|74

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. "A" 744|73 (U. 4)
Llámase a Licitación Pública Nº 6 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 25|1|74, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne de ave (pollo) faenado y pescado, con destino al Racionamiento de Agentes e Internos de la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), durante los meses de febrero, marzo y abril de 1974.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Jefe Administrativo.
e.17|1 Nº 278 v.18|1|74

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 2|74 para el día 5 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "Ferrocromo en granallas". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30. — El Director General.
e.17|1 Nº 279 v.28|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 3|74 para el día 18 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "Series de detonadores eléctricos e instantáneos". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30. — El Director General.
e.17|1 Nº 280 v.28|1|74

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178-172
Llámase a Licitación Pública Nº 4|74 para el día 8 de marzo de 1974, a las 10 horas, por la provisión de "180 toneladas de cilindros (Billets) de cobre". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 40. — El Director General.
e.17|1 Nº 281 v.28|1|74

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente S-14.294 c. v|73
Llámase a Licitación Pública 6|74 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 4 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la contratación del servicio de transporte del personal de la Banda de Música. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13,30.
e.17|1 Nº 282 v.18|1|74

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-16.129 c. v|73
Llámase a Licitación Pública 9|74 cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 29 de enero de 1974, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, para la contratación de la provisión de aves. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13,30 horas.
e.17|1 Nº 283 v.18|1|74

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-13.838 c.v|73
Llámase a Licitación Pública 3|74, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el 4 de febrero de 1974, a las 9 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal, para la realización de trabajos en el sistema eléctrico del G.C. - 42 "Albatros". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13.30 horas.
e. 17|1 Nº 284 v. 18|1|74

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES
Llámase a licitación pública día 29 de marzo de 1974, a 10 horas, ejecución obra "Hospital Naval Central".
Presupuesto oficial: $ 115.517.716,28.
Garantía de licitación: $ 1.155.177,16.
Precio del legajo: $ 3.000.—.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales —Edificio "Libertad— Comodoro Py y Corbeta Uruguay —piso 4º— Of. 19, de 8 a 12 hs.
e. 17|1 Nº 301 v. 1º|2|74

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente D-17.288 c.v|73
Llámase a Licitación Pública 4|74, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el 4 de febrero de 1974, a las 10 horas, en la División Contrataciones, Paseo Colón 533 —9º piso— Capital Federal, para la adquisición de tres camionetas tipo pick-up —sin uso—. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de 8,30 a 13,30 horas.
e. 17|1 Nº 285 v. 18|1|74

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la renovación cubierta, en la sucursal Victorica (La Pampa). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 1º de febrero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.
e.16|1 Nº 252 v.22|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Adelia María (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 31 de enero de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.
e.16|1 Nº 253 v.22|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes de invierno y sobretodos para el personal de servicio de casa central, agencias y sucursales. La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1974, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e. 15|1 Nº 229 v. 21|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de puertas para tesoro, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de marzo de 1974, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 254 v.5|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajas fuertes de acero, para Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 11 de marzo de 1974, a las 16 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 200.

e.16|1 Nº 255 v.5|2|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la remodelación, reparaciones generales y pintura en el Salón de Actos de la Agencia Asunción (Paraguay). La apertura de las propuestas se realizará en la filial del Banco, sita en Chile y Palma, Asunción, Paraguay, el día 4 de febrero de 1974, a las 10 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 — 4º piso— local 429, Capital Federal o en filial titular.

Valor del pliego: $ 100.—.

e. 14|1 Nº 162 v. 18|1|74

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción nuevo edificio, para la sucursal Barrio Puerto (Mar del Plata - Bs. Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 22 de febrero de 1974, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200.

e.4|1 Nº 41 v.24|1|74

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO

Licitación Pública Nº 5|74

300 paquetes del formulario Nº 1929 (A).

Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145 —2º piso— Oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 28 de enero de 1974, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 17|1 Nº 287 v. 21|1|74

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva llama a licitación pública por el servicio de refrigerio desde el 1º|2|74 al 31|12|74 para una dotación aproximada de 226 agentes, fecha de vencimiento del acto licitario 21|1|74.

Informes y ofertas, dirigirse a Región Córdoba, Avda. Colón 748|60, ciudad de Córdoba.

e. 17|1 Nº 303 v. 18|1|74

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública número 1|74, para obtener en locación un local con oficinas de aproximadamente 300 m2, con dependencias, servicios sanitarios para 16 agentes masculinos y 4 femeninos, iluminación natural adecuada y servicio de calefacción, dentro del siguiente radio de ubicación: Belgrano, Pueyrredón, Avda. 9 de Julio y Colón, de la ciudad de San Francisco de la provincia de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de enero de 1974, a las 10 horas.

Para consultar detalles y presentar propuestas, dirigirse a la Agencia San Francisco de esta Dirección General, Avda. Libertador General San Martín (Norte) 163, San Francisco, Pcia. de Córdoba.

e. 17|1 Nº 304 v. 18|1|74

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 8|74, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad y de lucha contra incendio en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, Azopardo 350, Capital, a partir del libramiento de la orden de compra y hasta el 31|12|74.

Apertura: 25 de enero de 1974, a las 1 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 —3er. piso— Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 17|1 Nº 286 v. 18|1|74

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 7|74, para el arrendamiento de un inmueble para depósito de mercaderías y oficinas para la Aduana de Córdoba.

Ubicación: barrio Alto Alberdi, ciudad de Córdoba.

Oficinas: superficie cubierta 170 m2 aprox., distribuidos en 3 o 4 ambientes con teléfono preferentemente.

Galpón: 400 m2 aproximadamente.

Apertura: 31 de enero de 1974 a las 15,30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er piso, Capital Federal o Aduana de Córdoba.

e. 10|1 Nº 120 v. 21|1|74

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|74
Expte. Nº 10.101|73

Llámase a Licitación Pública para el día 30 del mes de enero de 1974, a las 14,30 horas, para la contratación del servicio diario de limpieza en esta Secretaría de Estado. Ubicada en Paseo Colón 922 y 974, Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras — Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.14|1 Nº 219 v.23|1|74

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|74

La Estación Experimental Agropecuaria San Juan, llama a Licitación Pública Nº 3|74, para la adquisición de los siguientes bienes:

Una máquina seleccionadora de granos y forrajera.

Un ciclón colector de polvos.

Una noria de carga.

Fecha de apertura: 28 de enero de 1974, a las 10 horas, en la E.E.A. San Juan del INTA, calle 11 y Vidart, Pocito (San Juan).

Pliego de condiciones: En la misma Estación Experimental Agropecuaria.

e. 17|1 Nº 288 v. 18|1|74

I.N.T.A.

Estación Experimental Agropecuaria Trelew, Ruta 25, km. 1.480, Casilla de Correo 88, Trelew, Chubut, llama a Licitación Pública de Venta Nº 1|74 para la venta de: 20 bovinos.

Apertura: 29 de enero de 1974, a las 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser solicitados o retirados en la dirección indicada.

e.14|1 Nº 220 v.23|1|74

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 14|74, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 4 de febrero de 1974, a las 17 horas, para la adquisición de doce (12) camiones con caja volcadora de seis metros cúbicos (6 m3.) de capacidad. — Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.17|1 Nº 299 v.28|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 29|74: Adquisición de pinturas.

Fecha de apertura: el día 21|2|74 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100,—.

e.17|1 Nº 291 v.30|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 30|74: Adquisición de lonas. — Fecha de apertura: el día 21|2|74, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos: días hábiles de 11 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 100,—.

e 17|1 Nº 292 v.30|1|74

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 23|74: Provisión motores térmicos ciclo diesel. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Licitación pública Nº 25|74: Reparación integral Grúas Lima. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Licitación pública Nº 27|74: Adquisición cables de acero. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

Licitación pública Nº 28|74: Reparación integral Grúas Famag. — Apertura: 11 de febrero de 1974, a las 10 horas. — Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.

e.14|1 Nº 58 v.25|1|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7|1 al 11|1|74.

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6024, para adjudicar la provisión de Placas de aluminio y postes de madera dura.

$ 1.877.733,45. — Precio pliego: $ 40,00.

Presentación propuestas: 29 de enero de 1974, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|1 Nº 142 v.22|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 391|74 hasta el día 16 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el Elevador de campaña de Fernández (Provincia de Santiago del Estero).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840,00.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600,—). — Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

e.28|12|73 Nº 8.963 v.18|1|74

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 390|74, hasta el día 16 de enero de 1974 a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el elevador de campaña de Tostado (Provincia de Santa Fe).

Presupuesto oficial: $ 6.815.840.—.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, Buenos Aires.

Consultas: en el lugar indicado en el Juzgado Federal de Rosario y en el Equipo Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso, Rosario.

Precio del pliego: Seiscientos pesos ($ 600,—). — Importe de la garantía: Uno por ciento (1 o|o) del Presupuesto Oficial ($ 68.158,40).

Programa de construcción de elevadores de campaña con participación financiera del Banco de la Nación Argentina y la Agencia para el Desarrollo Internacional (A. I. D.).

e.28|12|73 Nº 8.964 v.18|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 566|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 36. Tramo: Entrada a Fábrica Kaiser - Entrada a la Ciudad de Córdoba Sección: km. 837 - km. 841 (bacheo, ejecución de carpetas para base y rodamiento, mejoramiento de banquinas y tratamiento doble) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $ 1.249.947. Depósito de garantía: $ 12.499,47. Precio pliego: $ 140. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 28 de enero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1 Nº 51 v.25|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 565.73 para la Construcción de un Campamento en la Ruta 33, km. 131,500, Pigüé, Partido de Saavedra, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 920.000. Depósito de garantía: $ 9.200. Precio pliego: $ 90. Plazo de obra: 270 días hábiles administrativos.

Presentación propuestas: 31 de enero de 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1 Nº 50 v.18|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 568|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 67. Tramo: Los Altos-Huacra y Puente s|Río Huacra (construcción de obras básicas, pavimento bituminoso y un puente) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $ 6.509.900. Alternativa: $ 6.501.200. Depósito de garantía: $ 65.099. Precio pliego: $ 260. Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 5 de febrero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|1 Nº 52 v.25|1|74

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 567|73 para la ejecución de las obras en la Ruta 150, Tramo: San José de Jachal - Rodeo. Sección: Km. .070 - Km. 15,000 (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de San Juan. — $ 13.628.700,00. — Depósito de garantía: $ 136.287,00. — Precio de Pliego: $ 420,00. — Plazo de obra: 15 meses. Presentación propuestas: 4 de febrero 1974, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|1-Nº 19-v.23|1|74

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 757|74

Servilletas de papel tissue blanco, obsorbentes, de dos hojas soldadas y gofradas a registro, de 37 x 43 cms., impresas en color azul con el emblema y la leyenda de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 22 de enero de 1974, a las 15,30 horas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 11|1|74 al 14|1|74.

e.17|1 Nº 150 v.18|1|74

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 742|74 a realizarse el 29 de enero de 1974, a las 11 horas, para contratar la obra: Cubierta Termohidrófuga sobre Galpones Zona Departamento Infraestructura - Ezeiza, con un presupuesto oficial de pesos 372.040.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Precio documentación Técnica $ 80 y Bases Generales $ 20, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 15 horas.

e.7|1 Nº 49 v.18|1|74

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 750|74

"Teleimpresora transmisora - receptora de página, carro fijo; alfabeto telegráfico CCITT Nº 2; teclado tipo "QWERT"".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse —sin cargo— en Paseo Colón 185 —1er. piso— oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 31 de enero de 1974, a las 11 horas.

e. 10|1 Nº 132 v. 21|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 756|74
"Adquisición de ocho (8) tractores para arrastre de aeronaves, con una capacidad de 2.000 libras de empuje".
Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse y retirarse —sin cargo—, en Paseo Colón 185 1er. piso— oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 4 de febrero de 1974, a las 11 horas.
e. 14|1 Nº 171 v. 23|1|74

FERROCARRILES ARGENTINOS
Región: Sudoeste.
Objeto: Lic. Pública F. 8.207 - Zapatas de freno de hierro fundido.
Apertura: 31|1|74 - 9 horas.
Valor pliego: $ 50.—.
Objeto: Lic. Pública G. 5.704 - Estopa para limpieza y cajas de engrase.
Apertura: 31|1|74 - 10 horas.
Valor pliego: $ 100.—.
Objeto: Lic. Pública G.I. 5.705 - Cojinete para Locs. Baldwin.
Alternativa: Material a importar en condición F.O.B.
Apertura: 4|3|74 - 12 horas.
Valor pliego: $ 100.—.
Venta de pliegos: Paracas 50 —planta baja— Capital. De 8 a 13 hs.
e. 14|1 Nº 170 v. 18|1|74

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Expte. Nº 30.564 SC|73
Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de enero de 1974, a las 11 horas., en el Distrito 6º Córdoba, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la Sucursal 12 Córdoba, dependiente del mismo (Provincia de Córdoba).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132 6º piso, local 640, Correo Central, Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 20 hs.
e.17|1 Nº 289 v.18|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 27-P|74
Vto.: 5 de febrero de 1974, a las 9,30 horas: Adquisición de elementos de carpintería.
Valor de pliego: $ 250.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|1 Nº 263 v.29|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|74
Vto.: 15 de febrero 1974, a las 9.30 horas. Por la adquisición de osciloscopios, voltímetros, multímetros, etc.
Valor del pliego: $ 120.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura. En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.16|1 Nº 264 v.29|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 12-P|74. — Vto.: 29 de enero de 1974, a las 9.30 horas. — Adquisición de bloques terminales.
Valor del pliego: $ 40.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|1 Nº 179 v.18|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 20-P|74
Vto.: 31 de enero de 1974, a las 9,30 horas, por la adquisición de cuatro (4) automotores tipo camión liviano o Pick-up, doble cabina y por los trabajos de adaptación y montaje en dichas unidades de torres y escaleras.
Valor del pliego: $ 60,00.
Informes, Pago, Retiro de la Documentación y Apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|1 Nº 145 v.24|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|74
Vto.: 18 de febrero 1974, a las 9,30 horas. Por la construcción del edificio "Villa Allende" a erigirse en el terreno sito en la calle 25 de Mayo esq. Mariano Moreno, de la localidad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 825.000,00.
Valor del pliego: $ 180,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestras oficinas, sitas en la Ciudad de Córdoba: Av. Colón 210 y en la localidad de Villa Allende; Pcia. de Córdoba.
e.17|1 Nº 290 v.30|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 14-P|74. — Vto.: 28 de enero de 1974, a las 9.30 horas. — Por la reparación general y modificaciones de los sistemas de micro-nivelación y manejo de los ascensores instalados en el Edificio Defensa 143, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.8|1 Nº 81 v.21|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 23-P|74. — Vto.: 4 de febrero de 1974, a las 10.30 horas. — Adquisición de bolsas de cuero y lona.
Valor del pliego: $ 60.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.14|1 Nº 180 v.25|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 24-P|74
Vto.: 31 de enero 1974, a las 10,30 horas. Por la adquisición de magneto telefónico a palanca.
Valor del pliego: $ 100.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.11|1 Nº 146 v.24|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 16—P|74
Vto.: 28 de enero de 1974, a las 10,30 horas. — Por la adquisición de elásticos
Valor del pliego $ 80,00.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata número 1540, piso 3º. Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 8|1 Nº 83 v. 21|1|74

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 13-P|74. — Vto.: 25 de enero de 1974, a las 9.30 horas. — Adquisición de tomalíneas para abonados. — Valor del pliego: $ 140.
Informes, pago, retiro de la documentación y apertura: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 hs.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.7|1 Nº 73 v.18|1|74

Secretaría de Energía

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 200|73: Prov. transformador de potencia.
Postergación: Para el día 28 de enero de 1974, hora 15,30.
e.17|1 Nº 305 v.23|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 22|74: **Provisión** de celdas metálicas cerradas exterior e interior. — Valor del pliego: **$ 20,—.** — Es obligatoria su adquisición.
Apertura: 29 de enero de 1974, hora 11,30.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 249 v.21|1|74

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|74: Prov. unidad lectora perforadora de tarjetas, unidad perforadora impresora alfanumérica y fichero metálico.
Licitación Pública Nº 3|74: Prov. baterías cadmio-níquel.
Licitación Pública Nº 4|74: Prov. y supervisión, montaje de transformadores de neutro artificial y resistencias de puesta a tierra.
Licitación Pública Nº 5|74: Prov. capacitores monofásicos.
Licitación Pública Nº 6|74: Prov. cargadores de baterías para acumuladores.
Apertura: 8 de febrero de 1974, a las 11,45; 12,00; 12,15; 12,30 y 12,45 horas, respectivamente.
Licitación Pública Nº 7|74: Prov. lectoras-impresoras tipo Recordak Magnaprint de Kodak o similar.
Licitación Pública Nº 8|74: Prov. mont. y puesta en servicio red repetidora en V.H.F.; red de radio B.L.U. y de equipos transceptores B.L.U.
Licitación Pública Nº 9|74: Prov. repuestos para motor Rolls-Royce Diesel (Eje completo bomba agua, empaquetaduras, anillos de goma juntas, tubos metálicos p|circuito agua, guías válvulas, aros, etc.
Licitación Pública Nº 10|74: Prov. válvulas, juntas, bricas, esparragos, codos, tee, niples, cuplas, uniones, manómetros, odorizadores, separadores de impurezas, caños acero, caños negro, pintura, etc.
Licitación Pública Nº 11|74: Prov. repuestos motores Jugoturbina, tipo 6 BCAF (juego de cojinetes).
Apertura: 13 de febrero de 1974, hora 12; 12,15; 12,30; 12,45 y 13 horas, respectivamente.
Licitación Pública Nº 12|74: Prov. repuestos para turbinas Fiat (conjunto de álabes, conjunto de rectificadores rectificadores, tetones, y resortes).
Licitación Pública Nº 13|74: Prov. mont. y puesta en servicio de red radioeléctrica de B.L.U. y de transceptores.
Licitación Pública Nº 14|74: Trabajos reparación de techos taller carpintería
Licitación Pública Nº 15|74: Prov. material para retubado Caldera (Tubos de acero).
Apertura: 14 de febrero de 1974, hora 12; 12,15; 12,30 y 12,45 respectivamente.
Licitación Pública Nº 16|74: Prov. grúas automotriz, chasis camión.
Licitación Pública Nº 17|84: Prov. medidores patrones portátiles, watímetros, kilowatímetros, pinzas universales, secuencímetros, mesa para contrastes de medidores, variostat - autotransformador.
Licitación Pública Nº 18|74: Prov. medidores de resistencia, pinza voltamperométrica, voltímetros, indicador de rotación, pinzas fasiométricas trifásicas.
Apertura: 19 de febrero de 1974, hora 12; 12,15 y 12,30, respectivamente.
Licitación Pública Nº 19|74: Prov. bujías de encendido para turbina de Gas Fiat.
Licitación Pública Nº 20|74: Prov. miras de Inver, equipos medición de bases equipos de señalización.
Licitación Pública Nº 21|74: Prov. máquina intercaladora tipo Multicollect.
Apertura: 20 de febrero de 1974, hora 12; 12,15 y 12,30 respectivamente.
Valor del pliego: $ 20,—. Es obligatoria su adquisición.
Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal:
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 250 v.21|1|74

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 00. Nº 42|74. Matafuegos.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 43|74: Repuestos para motores MWM.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 44|74: Block de cilindros p|motor Superior PTDGS-8.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 45|74: Repuestos para motores G.M.
Apertura: 1º-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 48|74: **Soda Cáustica** en solución.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 49|74: **Soldaduras** eléctricas.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20
Lic. Pública 20, Nº 50|74: Construcción de un mazo tubular completo para enfriador.
Apertura: 5-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 51|74: Postes para líneas eléctricas.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 52|74. Materiales para protección catódica.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 53|74: **Cigüeñales** para motor Superior.
Apertura: 5-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 54|74: Repuestos para motor Superior.
Apertura: 6-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 30, Nº 56|74: Distribución de productos envasados en La Plata y alrededores.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 80.
Lic. Pública 20, Nº 57|74: Acido Esteárico.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 58|74. Provisión, llenado y embalado de envases de hojalata p|lubricantes de uso doméstico.
Apertura: 11-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 59|74: Prensa plegadora.
Apertura: 15-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 20, Nº 60|74: Ladrillos refractarios.
Apertura: 21-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05, Nº 61|74: Repuestos para Sobrealimentadores.
Apertura: 28-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 64|74: Pabellón desmontable.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 65|74: Repuestos para equipo de perfilaje.
Apertura: 27-2-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 15, Nº 66|74: Baterías alcalinas y Cargadores.
Apertura: 1º-3-74.
Valor: $ 20.
Lic. Pública 05, Nº 69|74: Transporte Fuel Oil Parafínico, de Planta Luján de Cuyo h|clientes en Córdoba y Rosario.
Apertura: 12-2-74.
Valor: $ 1.000.
Lic. Pública 00, Nº 71|74: Mangueras contra incendio.
Apertura: 13-2-74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.16|1 Nº 261 v.29|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública 25, Nº 62|74: Perfiles, barras y bulones.
Apertura: 12-2-74.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital Federal.
e.16|1 Nº 262 v.29|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Licitación 25 Nº 38|74
Sistema Comunicaciones Transportes Aéreos Planta Aerocombustibles de Ezeiza con Sede Central.
Apertura: 22|2|74. — Valor $ 200,—.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital Federal.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado en forma incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 10|1|74 al 14|1|74.
e.15|1 Nº 124 v.28|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública - Nº 5|74 - Dimetoato Técnico para insecticidas.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 18|74 - Carretela para maniobras.
Apertura: 18|2|74.
Lic. Pública 15 - Nº 19|74 - Empaquetadores de producción y repuestos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.

Lic. Pública 00 - Nº 20|74 - Materiales eléctricos para surtidores.
Apertura: 18|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 00 - Nº 21|74 - Equipo motobomba.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 22|74 - Cojinetes radiales y axiales a rodillos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 23|74 - Trépanos.
Apertura: 19|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 30 - Nº 24|74 - Líquido espumígeno.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - Nº 25|74 - Metales y materiales p|fundir y cementar.
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 05 - Nº 27|74 - Carenado lancha "YPF - DG. 27".
Apertura: 20|2|74.
Valor: $ 50.—.
Lic. Pública 05 - Nº 28|74 - Contratación servicio para reparaciones en Puerto Buenos Aires, de los "buques tanques de la empresa".
Apertura: 6|2|74.
Valor: $ 100.—.
Lic. Pública 15 - Nº 29|74 - Repuestos para compresores Ingersoll Rand.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 30|74 - Protección catódica.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 35|74 - Casa metálicas transportables montadas sobre patines.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 36|74 - Cojinetes a rodamientos de rodillos cónicos.
Apertura: 21|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 39|74 - Repuestos para camiones Autocar.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 40|74 - Repuestos para compresores Westinghouse.
Apertura: 22|2|74.
Valor: $ 20.—.
Lic. Pública 15 - Nº 41|74 - Repuestos p|motores Superior PTDS-8.
Apertura: 27|2|74.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital Federal.

e. 10|1 Nº 123 v. 23|1|74

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|227|73: Contratación Servicios Generales Comedor Oficial Nº 1 (Zona Central).
Duración del contrato: Doce (12) meses con opción a prórroga.
Fecha de apertura: 5 de febrero de 1974, a las 10 horas.
Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones: Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.
Valor del pliego: Sesenta pesos ($ 60.—).

e.11|1 Nº 143 v.24|1|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.695: Contrat. Pick-Up p|Planta Compresora Medanito. Apert. 30-1-74: 12 hs. Valor: $ 7.
Nº 8.896: Adq. trietilenglicol industrial. Apert. 8-2-74: 10 hs. Valor: $ 75.
Nº 8.897: Contrat. diaria equipo para mant. en edificios, construcciones e instalaciones sociales en Pcia. de Santa Cruz, comprendiendo los barrios de vivienda de Pico Truncado y Cañadón Seco. Apert. 8-2-74: 11 hs. Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Cap. Federal de 8 a 13 horas.

e.16|1 Nº 260 v.25|1|74

GAS DEL ESTADO

Nº 8.890: Normalización operativa red distrib. gas a baja presión en la ciudad de Mendoza (Pcia. de Mendoza).
Apert. 6|2|74: 10 hs. Valor: $ 250.—.
Nº 8.883: Contrat. vehíc. livianos p|prestar serv. en Cap. Fed. y Gran Bs. As.
Apert. 31|1|74: 11 hs.
Nº 8.889: Adq. grúa hidráulica autopropulsada.
Apert. 4|2|74: 10 hs. Valor: $ 75.—.
Nº 8.892: Adq. gas licuado de importación.
Apert. 29|1|74: 11 hs.
Nº 8.393: Constr. montaje y puesta en marcha cámaras reductoras de presión, 1 Pta. aérea de regulación y desmontaje de inst. existentes en la ciudad de Mendoza (Pcia. de Mendoza).
Apert. 12|2|74: 10 hs. Valor: $ 250.—.
Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e. 14|1 Nº 173 v. 23|1|74

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594

Licitación Pública Nº 1590. — Expediente Nº 3015|73. — Referencia: Concesión para la explotación de la Hostería Nouthue, ubicada en la Reserva Nacional Lanín, Zona Lacar, (Pcia. Neuquén).
Apertura de las propuestas: En la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional Lanín, localidad: San Martín de los Andes, Pcia. Neuquén, y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos: Santa Fe Nº 690, Capital Federal, simultáneamente el día 29 de enero de 1974, a las 15 horas.
Pliegos al precio de Treinta pesos ($ 30.00): a retirar en ambas direcciones donde se efectuará su apertura.

e.17|1 Nº 293 v.18|1|74

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 39.682-LP-1973
Licitación Pública

Piezas especiales de fundición de hierro. — 8|2|1974, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial de las partidas que se coticen.

e.14|1 Nº 162 v.1º|2|74

Subsecretaría de Minería

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO
(YMAD)

Licitación Pública Nº 2|73
Objeto: Provisión y montaje de un guinche minero para extracción vertical, transporte de personal y materiales y provisión de una pala cargadora neumática para interior de mina.
Apertura: 5|feb.|74, hora 9.
Lugar: Prado 208 — San Fernando del Valle de Catamarca.
Precio del pliego: $ 200.
Licitación Pública Nº 3|73
Objeto: Adquisición de compresores, martillos neumáticos, accesorios y barrenos; elementos para transporte horizontal de rajos.
Apertura: 5|Feb.|74, hora 11.
Lugar: Prado 208 — San Fernando del Valle de Catamarca.
Precio del pliego: $ 250.
Licitación Pública Nº 4|73
Objeto: Adquisición de materiales y cañerías para aire comprimido y agua, material ferroviario y material para ventilación interior de mina.
Apertura: 12|Feb.|74, hora 9.
Lugar: Prado 208 — San Fernando del Valle de Catamarca.
Precio del pliego: $ 120.
Licitación Pública Nº 5|73
Objeto: Adquisición de automotores.
Apertura: 12|Feb.|74, hora 11.
Lugar: Prado 208 — San Fernando del Valle de Catamarca.
Precio del pliego: $ 140.
Adquisición de pliegos: Con carácter obligatorio, de lunes a viernes en:
— Mina Farallón Negro: Distrito Hualfín — Departamento Belén — Pcia. Catamarca; de 8 a 12 y de 16 a 20 horas. (1)
— San Fernando del Valle de Catamarca: Prado 608 (TE 3247); de 8 a 13 y de 17 a 20 hs.
— San Miguel de Tucumán: Córdoba 605, 1er. piso, Ofic. 8 y 9 (TE 22071); de 8 a 12 y de 16 a 20 hs.
— Capital Federal: Avda. Julio A. Roca 710, 6º piso (TE 34-8024|5); de 9,30 a 13,30 y de 15,30 a 19,30 hs. (1)
(1) Incluye informes técnicos.

$ 712,50 e.15|1 Nº 56.388 v.28|1|74

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30.288|73

Llámese a licitación pública para el servicio mensual de manutención de máquinas de escribir, sumar y calcular a prestar durante el año 1974.
Retiro de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones y apertura el día 25 de enero a las 12 horas, en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, 2º piso, Capital.
El Director

e.17|1 Nº 294 v.18|1|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 24.852|72

Llámase a licitación pública para la instalación de un Laboratorio Fotográfico, en el edificio de la calle Viamonte 444, Capital; a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado".
Presupuesto Oficial: ($ 25.000.—) pesos veinticinco mil. — Venta del pliego pesos veinte ($ 20.—) en la Dirección de Compras y Licitaciones.
Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º, el día 24 de enero de 1974 a las 12 horas. — El Director.

e.15|1 Nº 236 v.21|1|74

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 30.451|73

Llámase a licitación pública para la "Adecuación del ex-Hospital de Clínicas para el alojamiento de la Facultad de Filosofía y LLetras" a ejecutarse por los sistemas de "Unidad de Medida" y "Coste y Costas". — Presupuesto Oficial: pesos 3.500.000. — Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064 y Decreto 5.782|72. — Venta del pliego: $ 300.— en la Dirección de Compras y Licitaciones, Córdoba 2122, piso 2º. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 11|2|74 a las 12 horas. — El Director.

e. 14|1 Nº 185 v. 1º|2|74

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1|74

Llámase a licitación pública a efectos de adquirir carne de novillo destinada a establecimientos asistenciales de la Universidad.
Apertura: el día 7 de febrero de 1974 a las 11 horas, en la Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba.
Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia citada en el horario de 8 a 12 horas.

e.17|1 Nº 300 v.28|1|74

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73—Cde. Nº 7.

Llámase a Licitación Pública Nº 14|74 para el día 30 del mes de enero de 1974, a las 16,00 horas para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1.028, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Dulce de batata, dulce de membrillo; arroz; lentejas; porotos; sémola; aceite; fideos; harinas en gral.; yerba; azúcar, leche en polvo; picadillo de carne; lata de viandada; etc.
Buenos Aires, enero 14 de 1974. — El Director General de Administración.

e. 14|1 Nº 186 v. 23|1|74

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.787|73—Cde. 14

Llámase a Licitación Pública número 9|74, para el día 25 del mes de enero de 1974, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1974.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.028, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Medicamentos en general.
Buenos Aires, 9|1|74. — El Director General de Administración.

e. 9|1 Nº 114 v. 18|1|74

Secretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
OLIVA — CORDOBA
Expediente Nº 606|74
Licitación Pública Nº 2|74

Apertura 25 de enero de 1974, a las 10 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de "Carne Vacuna", para los meses de febrero y marzo de 1974.
Pliegos e informes en el referido Hospital Colonia y en la Delegación Sanitaria Federal en calle 9 de Julio 356, 2º piso, Córdoba.
El Director del Hospital Colonia.

e.17|1 Nº 297 v.18|1|74

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS - CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|74, para el día 29 de enero de 1974, a las 10 horas, para proveer al Servicio Nacional de Chagas de Córdoba de: 35.000 Kgs. Mercaptotion Desodorizado (no enmascarado) de no menos del 95 o|o en peso, de pureza. - Calidad: de acuerdo con la especificación que figura en la página Nº 49 del Libro "Especificaciones para plaguicidas utilizadas en Salud Pública" publicado por OMS en el año 1970.
Se dará preferencia al producto de menor contenido de Mercaptanos, ya que el mismo debe ser empleado dentro de las viviendas. El producto deberá estar registrado y autorizada su venta para el control de Triatoma Infestans por la Subsecretaría de Salud Pública, debiendo consignarse el número de certificado bajo el cual se halla registrado.
Los pliegos de condiciones y Bases Generales y Particulares, pueden solicitarse en la Administración del Servicio, calle 9 de Julio 356, 5º piso, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.17|1 Nº 296 v.18|1|74

Secretaría de Seguridad Social

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 246.971|71

En la ciudad de Jujuy se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos veinte (220) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Jujuy.
Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Jujuy" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, hasta las 18.30 del día 31 de enero de 1974.
Buenos Aires, 17 de enero de 1974. — Gerencia de Administración.

e.17|1 Nº 395 v.18|1|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|74, para el día 23 de enero a las 14 horas, por el servicio de limpieza y encerado de edificios.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, P. 3º, de 12.45 a 19.

e.17|1 Nº 306 v.18|1|74

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 12|74, para el día 23 de enero a las 16 horas, por el servicio de transporte de caudales.
Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, piso 3º, de 13 a 19 horas.

e.17|1 Nº 307 v.18|1|74

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1686.
— Objeto: Construcción de 1 monoblock Tipo C.8. con 57 unidades de vivienda.
Ubicación: calle Curuzú Cuatiá entre Ramón Lista y José P. Varela, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 5.945.800.—.
Garantía de Licitación: $ 59.458.—.
Fecha y hora de apertura: 15 de febrero de 1974, a las 16 horas.
Lugar de apertura e informes: Gerencia de Construcciones, Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas. Defensa Nº 192, 2do. piso, oficina Nº 2350, Capital Federal.

e. 7|1 Nº 58 v. 25|1|74

CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 104|74

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de 260 toneladas de papel diario en bobinas.
Pliegos de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Rivadavia 1864, Capital Federal, de 14 a 18 horas.
Apertura: 31 de enero de 1974, a las 14 horas, en la Dirección precedentemente citada.

e. 14|1 Nº 164 v. 22|1|74

FRANQUEO A PAGAR